ACTA N° 256-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes diecisiete de julio del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal brinda un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Melvin Quirós Vargas, quien fue ejecutivo municipal hace muchos años de esta Municipalidad, el señor Eladio Castro Rodríguez padre de Marco Castro que es concejal del Distrito de Caldera, doña Virginia Rodríguez Rojas, madre de doña Gloria Rodríguez concejal del Distrito Espíritu Santo, y doña Karen López Araya quien fue una artesana que siempre estuvo involucrada en emprendimientos y en las Rutas Turísticas.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendall Silva Ramírez, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González.

Ausentes: José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Juramentación miembros Juntas de Educación
II- Lectura y aprobación del acta anterior
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I
Juramentación miembros Juntas de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a la señora Xinia María Sandí Garita cédula N° 206060022, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Bruselas.

Quien queda debidamente juramentada.

2- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a Dayana Salazar Morera cédula N° 602980490, miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Riviera.

Quien queda debidamente juramentada.

ARTÍCULO II
Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos cincuenta y cinco correspondiente a la sesión ordinaria del lunes diez de julio del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos cincuenta y cinco de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 30 de junio de 2023, dirigida a la Dirección Ejecutiva del CTP, por la señora Mariela Díaz Fallas, Secretaria Dirección General de Ingeniería de Tránsito; texto que se transcribe a continuación: "Saludos cordiales, en referencia a su oficio CTP-DE-OF-0586-2023, adjunto Traslado de Correspondencia DVT-DGIT-TC-2023-287, asignado a la Ing. Alejandra Acosta Gómez, jefe Departamento de Regionales, DGIT." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Ingeniería de Tránsito, se remite copia al Concejo de Distrito de San Rafael y se incorpora en el expediente referente a este tema. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota DM-TC-2023-2475 de fecha 13 de julio de 2023, dirigida al Ing. Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo de CONAVI, por el Ing. David López Chaverri, Asesor, Despacho del Ministro del MOPT; texto que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Atención al oficio PR-DP-1044-2023, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el señor Gabriel Aguilar Vargas, Director de Despacho Presidencia, mediante el cual hace traslado del oficio SM-643-2023, correspondiente al acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, consignado en Acta N°254-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el 03 de julio de 2023.

Reciban un cordial saludo. Con instrucciones superiores y debidamente autorizado, se adjunta copia del documento indicado en el asunto, al respeto se requiere de su colaboración a fin de analizar y atender lo solicitado en los documentos de acuerdo con sus competencias y capacidades, brindando una respuesta a los interesados y copiando a este despacho de las gestiones realizadas.

Anexo. Oficios PR-DP-1044-2023 y SM-643-2023" **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DM-TC-2023-2475 del MOPT y se incorpora en el expediente referente a este tema. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota CONAPDIS-DE-08-14-2023 de fecha 10 de julio de 2023, dirigida Jerarcas, Ministerios, Instituciones semiautónomas, Gobiernos Locales, Organizaciones No Gubenamentales, por la señora Bilbia González Ulate, Directora Ejecutiva CONAPDIS; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Resolución administrativa CONAPDIS-DE-0787-2023 para la prórroga en la fecha de vigencia de las certificaciones de discapacidad vencidas a partir del año 2022 y las emitidas hasta diciembre de 2023.**

Reciban un cordial saludo del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, CONAPDIS, rector en la promoción y defesa de los derechos de las personas con discapacidad en Costa Rica.

En atención al deber de velar por el efectivo cumplimiento de los derechos que tienen las personas que han solicitado voluntariamente la RENOVACIÓN de la certificación y el carné de discapacidad, la institución se ha dedicado a desarrollar una serie de acciones que permitan eliminar el tiempo de espera por este documento.

La certificación de la discapacidad es un documento oficial emitido por el Estado costarricense, el cual va acompañado de un carné que identifica a la persona con discapacidad y le permite el ejercicio de sus derechos, acceder a los bienes y servicios públicos que otorga el Estado costarricense, por ejemplo:

Libre tránsito vehicular y excepción a la restricción vehicular • Uso de estacionamientos y filas de atención preferencial • Acceso a empleo para personas con discapacidad • Requisito para trámites de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.



CONAPDIS comunica oficialmente al sector público, así como al sector privado, las organizaciones sociales y a la sociedad civil costarricense en general, que las certificaciones de discapacidad que vencieron en el 2022 y las que venzan hasta el mes de diciembre del año 2023, tendrán una vigencia –por prórroga automática de 10 años- sin necesidad de gestión alguna ante la administración; sea deberá leerse en el aparatado de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2032 o 31 de diciembre del 2033.

En apego al marco jurídico vigente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 51 de la Constitución Política, 4 de la Ley 8661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 1 y 4 de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y 2.e de la Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad; y 11 de la Ley General de la Administración Pública, se emite la resolución administrativa DE-787-2023, misma que fue conocida y apoyada por la Junta Directiva de CONAPDIS, mediante acuerdo unánime JD-177-2023, en sesión extraordinaria N°19-2023, del 4 de julio de 2023.

Se agradece recibir como válidos durante los siguientes diez años, los carnés documentos de certificación que tengan fecha de vencimiento en cualquier día de los años 2022 y 2023. No se omite manifestar que aquellas personas que hayan sufrido la pérdida o deterioro del carné de discapacidad podrán solicitar la reimpresión del mismo para que le sea remitido a la oficina regional más cercana para su retiro.” **Hasta aquí la transcripción.**

Indica el señor Presidente Municipal que se le traslade a la compañera Verónica para que difunda la información.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CONAPDIS-DE-08-14-2023 y traslada copia a la COMAD. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota CME-ESPARZA-OF-030-2023 de fecha 10 de julio de 2023, al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Lourdes Araya, Subcoordinadora del Comité Municipal de Emergencias de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por el Comité Municipal de Emergencia en Sesión Ordinaria N° 007-2023 celebrada el miércoles 05 de julio 2023, el cual el transcribe a continuación:

SE ACUERDA: Conforme al oficio SM 476-2023, se acuerda dar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Esparza, ya que para el Cantón de Esparza es de suma necesidad que la situación de capacidad hídrica se solucione en el menor tiempo posible. Copiar a Presidente de la República, Diputados Provincia de Puntarenas, Alcaldía Municipal de Esparza, Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional, Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Esparza y Municipalidades del País. **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CME-ESPARZA-OF-030-2023 del Comité Municipal de Emergencias de Esparza y se le agradece por el apoyo brindado al acuerdo del Concejo Municipal de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota DE-E-147-07-2023 de fecha 11 de julio de 2023, dirigida al Alcalde, Alcaldesa, Comisión Permanente de la Mujer, Oficina Municipales de la Mujer, Oficina de Género, Oficina de Desarrollo Social, Oficina de Planificación Institucional, Municipalidades de Puntarenas, Esparza, por la MSC. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL; texto que se transcribe a continuación:

“Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de derecho público, que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 45 años, deseándoles mucho éxito en su gestión.
Por medio de la presente nos permitimos informales que la Unión Nacional de Gobiernos Locales se propuso como meta para el presente año 2023, concretar acciones que fortalezcan las competencias municipales que son atendidas por las Oficinas Municipales de la Mujer y las Oficinas de género.
En este marco estamos coordinando con la Red de Oficinas Municipales de la Mujer, a fin de generar herramientas y promover capacidades y formación a las personas funcionarias, así como generar una ruta estratégica que oriente las prioridades de trabajo y acompañamiento que debemos realizar para todas las municipalidades que integran esta Red de Oficinas Municipales de la Mujeres o bien oficinas análogas, esto mediante un Plan de Acción.
Para fortalecer estas acciones es imprescindible contar con la orientación de ustedes para articular insumos prioritarios que orienten desde sus necesidades y demandas este urgente Plan de Acción. Es por ello por lo que les invitamos a participar en una reunión virtual el próximo jueves 20 de julio, 2023, de 8:00 am a 10:00 am.” **Hasta aquí la transcripción.** Se da por recibida la nota DE-E-147-07-2023 de la UNGL, quedan informados y cordialmente invitados.
6- Se conoce nota DFOE-LOC-1277 (09228) de fecha 12 de julio de 2023, dirigida a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y el Lic. Jorge Barrientos Quirós, Fiscalizador, Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:
“**Asunto: Rechazo del conflicto planteado en el oficio n.° SM-577-2023, según el artículo 24 de la Ley General de Control Interno:**
Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio.
Se atiende la nota n.° SM-577-2023 de 28 de junio de 2023, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, mediante la cual se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza en el acta n.° 253-2023 de la sesión ordinaria de 26 de junio de 2023, artículo V, inciso 1 que dice:

> (...) 1.- Que este es un asunto puramente administrativo donde el Concejo Municipal no tiene la competencia legal para tomar alguna decisión que resuelva el conflicto existente entre la posición de la Alcaldía y la de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza. 2.- Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292 del 31 de julio del 2002, artículo 17 incisos a) y k) del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998, la Contraloría General de la República sería el ente competente para dirimir este asunto.

Este acuerdo tiene su origen en atención a la nota n.° AME-294-2023 de 12 de junio de 2023, suscrita por el alcalde municipal donde comunica al Órgano Colegiado que una funcionaria con plaza de asistente de la auditoría interna cuenta con recomendación del gestor de recursos humanos para un ascenso directo; sin embargo, no se tiene la autorización del auditor interno para dicho nombramiento.
En otras palabras, el auditor interno no está de acuerdo con el ascenso de una funcionaria de dicha auditoría, por lo que el alcalde lo remite al Concejo Municipal y éste, a su vez, lo traslada a la Contraloría General para su atención, considerando lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno (LGCI).
De previo a referirnos al caso concreto, es necesario abordar lo siguiente:
A) Responsables del control interno institucional
En el caso de las municipalidades, los artículos 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el 12 del Código Municipal (CM), establecen que el 2 gobierno municipal está compuesto por el Concejo Municipal y el alcalde.

De acuerdo a los artículos 7 y 10 de la LGCI es responsabilidad del jerarca (en el caso municipal, se entiende que son el Concejo y el alcalde) y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.

Por otra parte, los artículos 21 y 22 inciso b) de la LGCI son claros al determinar que la labor de la auditoría interna es evaluar, a posteriori, el sistema de control interno establecido por el jerarca y los titulares subordinados y proponer las recomendaciones que considere pertinentes para su fortalecimiento.

Así las cosas, la administración activa y la auditoría interna tienen actividades complementarias y no antagónicas, la primera como responsable del Sistema de Control Interno y la segunda para apoyar a la administración en los esfuerzos para el fortalecimiento del Sistema citado y en el aseguramiento razonable del logro de los objetivos y cometidos institucionales.

Por ello, es necesaria la participación y coordinación tanto del jerarca institucional como de la propia auditoría interna, en el sentido de buscar la armonía institucional de modo que fluya en los mejores términos la comunicación vertical y horizontal de manera oportuna.

De modo que, ante situaciones que inciden en el funcionamiento de la auditoría interna, conforme al marco normativo correspondiente, se requiere que tanto el jerarca como la persona en el cargo de auditor interno aseguren una toma de decisiones conjunta, cuyo objetivo principal sea el funcionamiento óptimo del Sistema de Control Interno para la consecución de los objetivos institucionales.

Asimismo, los artículos 13 inciso f) del CM y 24 de la LGCI, establecen que el nombramiento del auditor interno le corresponde al Concejo Municipal; es decir, el Concejo Municipal es el superior jerarca del auditor interno. Esto implica, que entre ambos debe establecerse una coordinación que le permita a la unidad de Auditoría Interna contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios para cumplir con sus fines.

En ese sentido, situaciones como la expuesta por la municipalidad, requieren un trabajo conjunto del alcalde, el Concejo y el auditor interno, a efectos de que los nombramientos en la unidad de Auditoría Interna permitan el fortalecimiento de dicha unidad, atendiendo lo que al efecto establece el artículo 24 de la LGCI y los artículos 137 al 142 del CM.

B) Artículo 24 de la LGCI y la participación de la Contraloría General

Dicho artículo establece:

> Artículo 24.-**Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables.** El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano.
>
> Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente. (El resaltado corresponde al original)

Asimismo, el artículo 25 de la LGCI regula la independencia funcional y de criterio requerida en la auditoría interna y señala que Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

El segundo párrafo del citado ordinal 24, señala que la competencia del Órgano Contralor se refiere únicamente, a que las regulaciones de tipo administrativo no afecten de manera negativa el desarrollo de la actividad que conduce la auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal.

El punto 5.3 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (Lineamientos) , establece que las regulaciones 3 administrativas son (...) aquellas que norman de manera general la naturaleza de la relación entre los funcionarios y su superior desde una perspectiva administrativa, no técnica, particularmente las que se refieren, entre otros, a temas tales como control de tiempo, evaluación, permisos y vacaciones. Las que se refieren al Auditor Interno, al Subauditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna, no deberán afectar el ejercicio de las funciones legalmente asignadas a la actividad de auditoría interna.

C) Situación planteada por la Municipalidad de Esparza.

Como se indicó anteriormente, el auditor interno no está de acuerdo con el ascenso de una funcionaria de dicha auditoría, por lo que el alcalde lo remite al Concejo Municipal y éste, a su vez, lo traslada a la Contraloría General para su atención.

El artículo 24 de la LGCI establece para el resto del personal de la auditoría interna (distintos del auditor y subauditor internos), que las decisiones del jerarca que conllevan los movimientos de personal, requieren la autorización necesaria del titular de la auditoría interna.

Asimismo, los Lineamientos en el apartado 5.11 dispone que:

> En el caso de los funcionarios de la Auditoría Interna distintos del Auditor y el Subauditor Internos, su nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización formal del Auditor Interno. El jerarca necesariamente deberá requerir, obtener y observar esa autorización como requisito de validez antes de la emisión del acto administrativo definitivo, por lo cual, el jerarca no podrá emitir el acto, sin contar con el criterio favorable del Auditor Interno.

Esto significa que, como todo acto administrativo, este debe ser razonado, de ahí 4 que la autorización o no del auditor interno sobre el movimiento de su personal, debe poseer entre sus elementos esenciales causa o motivo, que no es más que el conjunto de circunstancias de hecho y de derecho que ha tomado en cuenta para justificar lo dictado; de igual manera, la administración deberá considerar lo indicado por el auditor interno, y las razones motivadas para también sustentar lo dictado.

Estas normas devienen en una garantía para que el auditor interno valore, que en el ejercicio de dichas actuaciones por parte de la administración no se afecte negativamente la actividad de dicha unidad, así como la propia independencia funcional y de criterio. Por lo que, ante los movimientos de personal de la unidad de auditoría interna distintos del auditor y subauditor internos, estos deben contar (como requisito de validez), con la autorización del auditor interno.

Por otra parte, el segundo párrafo del citado ordinal 24 (como ya se indicó) señala que la competencia del Órgano Contralor se refiere únicamente, a que las regulaciones de tipo administrativo no afecten de manera negativa el desarrollo de la actividad que conduce la auditoría interna.

En ese sentido, conforme lo determina el principio de legalidad, no hay una competencia de la Contraloría General para intervenir o resolver sobre el fondo los actos administrativos particulares de carácter laboral-disciplinarios; tal como, la situación planteada, en esta oportunidad, por el Concejo Municipal de Esparza; ya que no corresponde a regulaciones administrativas como las señaladas en el punto 5.3 de los Lineamientos. Sobre este tema, el Órgano Contralor ha indicado anteriormente:

1. Los movimientos de personal de la auditoría interna deben contar con el criterio del Auditor Interno de acuerdo con el marco jurídico que rige la materia, debiendo el Jerarca requerir, obtener y observar la autorización del titular de la Unidad de Auditoría Interna como requisito de validez antes de la emisión del acto administrativo definitivo; en el tanto la autorización o no del Auditor Interno sobre el movimiento de su personal, debe poseer entre sus elementos esenciales causa o motivo, que ha tomado en cuenta la Administración para justificar lo dictado. La discreción del auditor interno está delimitada por la legalidad y proporción al contenido de su motivación.

2. No hay competencia del Órgano Contralor de intervenir o resolver sobre el fondo los actos administrativos particulares de carácter laboral-disciplinarios, ya que podría incurrir además en una función de co-administración de asuntos propios que son responsabilidad de la Administración, creándose una instancia de alzada que el ordenamiento jurídico no prevé. Esto porque el segundo párrafo del artículo 24 analizado, estableció que la Contraloría General interviene sólo para dilucidar si una regulación probable de tipo administrativo, podría afectar la actividad de la Auditoría Interna y lo que ésta conlleva por su naturaleza.

Por lo tanto, es necesaria una relación armoniosa y de coordinación (mediante el diálogo) entre el alcalde, el Concejo Municipal y el auditor interno que permita llenar las plazas con las que dispone la unidad de auditoría interna (atendiendo el criterio requerido en el artículo 24 de la LGCI). A su vez, el Concejo Municipal como superior jerárquico del auditor interno, puede analizar junto con el auditor interno, la asignación y aprovechamiento de las condiciones dadas a dicha unidad para cumplir con su labor y el mejor uso eficiente de los recursos municipales de los que se disponen." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DFOE-LOC-1277 (09228) de la Contraloría General de la República y se traslada el asunto a la Comisión de Gobierno y Administración para que convoque a las partes a una sesión de trabajo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota CCDRE-S-2023-168 de fecha 14 de julio de 2023, dirigida a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la señora María Isabel Viales Monge, Secretaría CCDRE; texto que se transcribe a continuación:

"Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo III, artículo 10, acuerdo 12, de sesión ordinaria JD 025/2023 efectuada el día 10 de julio de 2023, que indica textualmente:

"**ACUERDO 12.** Se conoce oficio SM-603-2023 remitido por la Sra. Margot León Vásquez, se acuerda enviarle a la Sra. Margott León Vásquez los oficios contestados a la Asociación de Apoyo a Personas en Situación de Calle y Adicciones de Esparza, donde se le ha enviado dos oficios para su respuesta con respecto a las instalaciones administradas por el CCDR Esparza, se remite copia de los acuerdos enviados a la Asociación de Apoyo a Personas en Situación de Calle y Adicciones de Esparza. **ACUERDO EN FIRME.**" **Hasta aquí la transcripción.**

Se da por recibido la nota CCDRE-S-2023-168 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y las notas adjuntas.

8- Se conoce nota PR-DP-1004-2023 de fecha 04 de julio de 2023, dirigida al Ministro de Hacienda, Ministra MEP, Ministra MICITT, Ministra MIDEPLAN del Equipo Negociador FEES, por el señor Gabriel Aguilar Vargas, Director de Despacho Presidencia de la República; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo. Me permito remitirle oficio SM-588-2023, de la Municipalidad de Esparza.

Por lo anterior, y por ser un tema de competencia de la mesa de negociación, se le remite para que el mismo sea de su conocimiento." **Hasta aquí la transcripción.**

Se da por recibida la nota PR-DP-1004-2023 del Despacho Presidencia de la República.

9- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, dirigida a las Secretarías Concejos Municipales, por la Unidad de Capacitación y Formación, IFAM; texto que se transcribe a continuación:

"Les agradecemos hacer llegar la siguiente invitación al personal municipal vinculado con el Comité Cantonal de Deporte y Recreación o personas responsables en esta materia en su gobierno local:

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en conjunto con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), tienen el agrado de invitarles a participar de la capacitación **"Gestión municipal para comités cantonales de deportes y recreación"**, dirigido a integrantes de los comités cantonales de deportes y recreación y personal municipal vinculado con el área (Administrativo/Financiero) atinente en la

materia, cuyo objetivo es, fortalecer la gestión municipal de los comités cantonales de deportes y recreación, para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de sus territorio.
Esta capacitación tiene una duración de 3 horas 30 minutos de manera virtual mediante la plataforma ZOOM; en el caso de su municipalidad, se ha designado su participación en el grupo 05, en un horario **de 09:00 a. m. a 12:30 p.m.**, el día **01 de agosto de 2023**." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota del IFAM a la Comisión de Enlace y Apoyo al CCDRE para que los compañeros puedan participar en la capacitación de manera virtual, y a la Administración para que el señor Alcalde determine la participación de algún funcionario que tenga competencia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
10- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1. MM-DSM-0283-2023 del Concejo Municipal de Matina. 2. MA-SCM-1711-2023 del Concejo Municipal de Alajuela. 3. AC-0755-2023 del Concejo Municipal de Montes Oca.
Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidora suplente Yuliana Vargas Barrantes: Yo quería pedirle al Concejo que tomáramos un acuerdo que le solicite a CONAVI un informe sobre la reparación de la Ruta 1, lo que han reparado de Barranca hacia Esparza porque teníamos entendido que llegaba hasta cierta parte, la cual ya no se ve donde se esté trabajando ahí, y también es importante que si ya se terminaron los trabajos que nos indiquen cuándo se va a demarcar esa calle, porque todas esas rutas quedaron sin demarcación y puede ocasionar accidentes, principalmente en la calle que entra al centro, Maxi Pali, el semáforo, o sea, no hay ni una demarcación de nada y eso podría provocar algún tipo de accidente. Entonces, si pedir un informe a ver si ya se terminó, si era hasta ahí y cuándo va a estar debidamente demarcada la calle.
Sr. Presidente Municipal: Incluiríamos la 622 de una vez que es la ruta de lo que planteaban del estado de esa ruta, por Molinos de Costa Rica, y podemos también preguntar si les parece por toda la ruta nacional que atraviesa el cantón el tema de las chapeas de las rondas.
Regidor Kevin Campos Angulo: Para incluir en esta petición, ya que actualmente el MOPT está interviniendo ruta 1 incluir la necesidad de que se coloque un mojón o un paredón contiguo al semáforo en la entrada de Nances, entre Nances y Santa Marta, ya que el acceso que va a Santa Marta posee el encauzamiento muy profundo, allí existe un encauzamiento que es alrededor de un metro y medio de profundo, ahí existía un perling que estaba señalizando, pero recientemente este fin de semana un vehículo se lo llevó, chocó con el mismo y lo desmontó, y allí pues existe un riesgo inminente, incluso de un fallecimiento eventualmente por la ida de un vehículo. Entonces, ya que el MOP está interviniendo ruta 1, enviarles esa solicitud para que valoren una posible solución en el acceso a la comunidad de Santa Marta, contiguo al semáforo de Nances.
Sr. Presidente Municipal: Eso lo incluimos también.
Regidor Ronald Robles Arley: Aprovechando que estamos en esto de informarle a las autoridades para que arreglen nuestras rutas, ayer pasamos algunos, camino a Juanilama-Salinas y el hueco que está a la derecha yendo hacia Salinas, ahí por Molinos de verdad que es una emergencia, alguien lo tiene que arreglar y si vamos a esperar a que venga el MOPT o quien tenga que arreglar, lo arregle. Gracias a Dios y no ha pasado ninguna tragedia ahí, pero ahí se va una llanta de un vehículo va a caer a los pastizales de Molinos, ayer los que pasamos, Yamil que iba manejando, quítese el hueco, verdad, y si usted se quita el hueco y viene un carro

hacia arriba, ni le cuento también. Entonces es un peligro inminente ese hueco que esté ahí, antes por lo menos algún buen samaritano le ponía una rama ahí para que usted visualizará a lo largo, pero las personas que no son de Esparza, que no conocen que está ese peligro ahí, realmente yo considero que ese agujero ahí es una emergencia.
Regidora Fiorella Ramírez Silva: Ese camino de las 622 en realidad, desde casi empezando, Juanilama está mal, hay un reguero de huecos y de cosas, todos saben que nuestra querida Karen pasó por un hueco de esos, claro iba muy rápido ella, pero se le ladeó la moto de una manera y por eso tuvo el accidente, porque antes de llegar a esa curva hay un hueco también que se llena de agua y probablemente ella no lo vio, porque era como las nueve de la noche. Entonces toda esa carretera es un peligro y ojalá de verdad que no solo hagan las chapeas en las rondas, sino que también arreglen eso, porque es muy importante, ya hubo un accidente, ya puede haber otro accidente más allá abajo por Molinos.
Regidor suplente Douglas Arce Solís: Es para lo mismo, también de ese hueco que está ahí llegando a Molinos, bajando a Salinas, eso hace poco, tal vez menos de un año se ha reparado. Yo pienso que tal vez sería bueno como averiguar o incluir en la nota que si tendría garantía ese trabajo, una reparación que se hizo en su momento, eso falló y ahí está el hueco, ahora después de que hicieron el trabajo, se hizo esa falla, me imagino que tal vez tiene garantía ese trabajo, por lo menos ese.
Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: Añadirle a esa ruta 622, que también ya eso le convendría al ICE, hay un poste que sujeta el cableado que se quebró o se pudrió, que es de madera y prácticamente los cables están casi en un carril, en el carril que viene de Caldera hacia Esparza, muy peligroso, pero también aparte de los huecos, hay que sortear hasta los cables. Entonces es una ruta que cuando hay un accidente o hay algo fuerte en la Ruta 1, pues esa es la del acceso entre Puntarenas, Guanacaste y de Esparza, entonces tenerle buen ojo y estar atentos a esa reparación.
Regidor suplente Kendall Silva: Quiero referirme un poquito a la ruta ésta entre Juanilama y Salinas, en realidad, ahí lo que hay que hacer creo que es como una especificación total, porque es un tipo hundimiento, o sea, nos va a pasar lo que por años en Cambronero, porque hay un desnivel y ahí tiene que haber alguna falla de alguna forma, que no es un trabajito de que rellenemos, o sea, es un trabajo que hay que hacerlo a como se tiene que hacer porque si no va a pasar lo que siempre ha pasado, que simplemente se arregla y a los 15 días está malo, a la hora de hacer el reporte, deberían serles muy claros que les hagan un estudio realmente a lo que es para hacer un trabajo a como tiene que ser, una sola inversión para no estar botando plata, porque eso es lo que pasa se hacen los arreglitos y al ratito hay que estar preparando. Con respecto a lo de la ruta acá, ya que está terminando la Ruta 1 prácticamente, eso sí quiero que hagamos mucho énfasis, acuérdense que ellos dijeron que el momento que terminaran con casi que todo, empezaban con lo del puente Barranca, para la gente que transita al trabajo en bus, en carro todas las mañanas de 6 a 7:30 de la mañana tienen que prepararse con media hora de retraso porque ese puente en realidad atrasa todo, la gente que tiene que entrar a las 7 a.m. tiene que madrugar media hora antes para desplazarse hacia sus trabajos porque en realidad el puente la grieta, yo que tránsito mucho por ahí ya va otra vez en el mismo ritmo y no solamente el problema de que nos vayamos al río como quien dice popularmente, sino que el acuerdo fue comenzarle a meter mano y si ya se terminó prácticamente con el trabajo, es presionarlos para que realmente comiencen a trabajar y nos cumplan con lo que nos ofrecieron porque es una necesidad general para el pueblo, para la persona que se traslada a trabajar y no solamente para el esparzano, sino para todo el país como tal.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Yo quería hablar sobre lo que es la parte de Juanilama, uno que va pasa por ahí, hay unos huecos grandes al frente de Herencias, hay dos huecos grandes que si a alguien se le va una llanta ahí le cuento que queda mal y ahora en mi época de lluvia, se inundan, entonces nadie sabe que hay un hueco ahí, eso es preocupante porque son grandes, ahí les estuvieron echando un poco de piedras, pero ya se quitaron las piedras y quedó el hueco. Pienso que el bacheo es importante.
Sr. Ronald Robles: Compañeros/as saben lo que me queda a mí claro de tanto que hemos discernido sobre el tema de esta ruta hacia Salinas, 622, que Esparza necesita una ruta alterna para poder llegar a la Ruta 23 definitivamente, porque, como lo dice bien el compañero Silva vienen los arreglos del puente, prepararse con media hora antes, eso quiere decir que esa ruta, para los que no quieren esa media hora se van a ir por Juanilama y ya lo vimos el año pasado, cuando pasó los derrumbes y que todo el mundo se iba por Juanilama los choques, los accidentes que hubo y ahí hubo retrasos. Entonces a Esparza le urge una nueva ruta alterna que salga hacia la Ruta 23 y ahora que vamos en año político, ojalá que todos los representados aquí, los nuevos partidos políticos que van a participar camino a la municipalidad tengan en sus planes el punto de infraestructura, ver cómo ayudar a Esparza con una nueva ruta que le ayude al descongestionamiento vial que tenemos en este momento, porque mucha lluvia y ya sabemos qué es lo que pasa en este cantón.
Sr. Douglas Arce: Esa ruta que dice Ronald, yo creo que sería la que sale a Cabezas de Esparza, ahí salimos a frente de Doña Ana por ahí, eso es fenomenal, si se pudiera porque es demasiado corto, más bien poquísimo lo que habría que trabajar. Lo otro era que quería yo, es que aquí tiempo atrás, habíamos tocado el tema, o se le preguntó por un acuerdo si no me equivoco, a la ruta 27 de por qué no intervenía los cruces de Salinas y patrimonio, y que nos dijeran si les tocaba a ellos, hasta dónde llegaba la Ruta 27 en el cruce de Caldera del puerto. Yo creo que nunca contestaron, no mandaron nada, porque eso también ayuda, ahí en Salinas por lo menos a ellos les tocaría varios huecos y varias cosas que están malas ahí en esa ruta, en Mate Limón, en el pasado creo que fue el Alcalde que ayudó para que se repara unos huecos ahí, entonces sería bueno volverle a preguntar a Ruta 27, por qué ellos no entendían esos dos cruces.
Sr. Presidente Municipal: Le pediría a doña Margoth que revise ese acuerdo, si hubo respuesta de eso, creo que este tema lo trajo Cornelio. Me parece que no hubo respuesta, excepto que haya sido un día que yo no haya estado y llegó la respuesta, yo no la vi, pero no recuerdo que haya llegado. Le pediríamos a doña Margoth por favor, que nos busque si hubo respuesta, sino para tomar el acuerdo nuevamente.
Síndico Luis Alberto Pérez: Ya que estamos tocando el asunto, me gustaría también tomar en cuenta la 756 para chapeas porque yo tengo años que hacen chapeas y ahí las 756 nunca le hacen nada de eso y hay un asunto, aquí en la Pacheco hay un palo de higuerón que el ICE tanto ir derramándolo el palo está inclinado, y ese palo puede causar un accidente porque el peso lo tiene todo hacia la ruta 131.
Sr. Presidente Municipal: Tal vez don Asdrúbal nos hace la propuesta de acuerdo porque fue muchos temas en muchas rutas, entonces para que quede grabado y a doña Margoth se le facilite a la hora de redactar los acuerdos.
Alcalde Bach. Asdrúbal Calvo: Queda la 742 que es la de San Jerónimo, tal vez si resumimos un poco lo que fuimos a hacer a CONAVI. En el CONAVI se nos informó la intervención, cual fue la empresa que ganó la Ruta, aparentemente esa empresa también ganó algunas otras rutas a nivel regional, tan es así que desgraciadamente ahorita hay presiones de todos lados para ver que arreglan para lograr satisfacer necesidades de la gente. De la Ruta 1 es el informe de lo que se hizo, si va a

quedar así, para cuándo está estimado la señalización, que es lo que urge por el tema tan complicado en donde hay más de dos carriles, algunos transeúntes que pasan por ahí que son de fuera de Esparza no conocen cómo está demarcada, entonces podría ocasionar accidentes como bien lo dice Yuliana.
Luego la 722 en esa reunión no había contratación prevista hasta el momento, entonces es solicitarle al director de CONAVI que si ya adjudicaron la empresa que va a atender la Ruta 622 y si no, que atienda inmediatamente por imprevisibilidad en los sectores más peligrosos que es precisamente esa vuelta donde está ese deslizamiento que está provocando un fallo bastante significativo en la carretera, pero también toda la ruta de Juanilama, prácticamente toda presenta problemas en toda la superficie de ruedo, si usted va en ese camino, no es un camino estabilizado, en toda la ruta hay problemas, hay huecos en toda la ruta, igual la demarcación, ya la demarcación de la 622 casi no se ve y de noche es sumamente peligrosa además, por el montón de vueltas que presenta.
En el caso de la 742 estaba el bacheo de la misma empresa que estaba haciendo la Ruta 1, tuvieron que sacar la empresa, llegaron hasta Cerrillos para ir a atender las 619 si mal no me acuerdo que es la que va Miramar-Arancibia porque estaba totalmente, se supone en condiciones peores que la ruta hacia Cerrillos, de ahí volverían de nuevo a esa ruta 742 a seguir con el bacheo porque no lograron terminar todo, pero sí en la 756, igual hizo una intervención el MOPT de ciertos sectores con este perfilado, no ha entendió toda la superficie de ruedo de la ruta y hoy por menos que sean los huecos, ya hay huecos y con la lluvia va a florecer más huecos. Y el tema de la 622, yo insisto en el mantenimiento en los derechos de vía y que el 2 de agosto esa ruta de Salinas a Juanilama y de Esparza a Juanilama, totalmente recorrida por personas a pie, no solamente los vehículos y que aquellos vehículos que se van a quitar los huecos para no irse en los huecos puede ser que pueda ocasionar un accidente más en esa, ya esa ruta nos cobró una víctima como dijo doña Fiorella recientemente, independientemente de la situación que se diera es una víctima en la 622, ahora para la actividad que hizo la asociación de la Maicerada y podría ahora en la romería poder provocar de nuevo una serie de condiciones críticas producto de los grandes huecos que existen en la superficie de ruedo, pero también por la no chapea de los derechos de vía, porque la gente pudiera tener la oportunidad de caminar sobre el césped si está cortado, en el sentido de que no puedan ser víctimas de mordedora de culebras que podría darse en la ruta.
Este tema se ha tocado como tres veces seguidas en las sesiones y yo creo que si es bueno que le llegue rápidamente al CONAVI para que pueda ser atendido, igualmente lo que sucedió frente a la entrada de Santa Marta que para nadie es un secreto el canal que existe es bastante profundo y si ya sucedió un accidente de esa naturaleza, deben colocar lo que corresponda para la protección también de que no se vayan los vehículos. Y la famosa ruta alterna si es Mojón- Caldera, así está diseñada lo que pasa que para usted crear una ruta cantonal o nacional hay que expropiar y el tema que existe es el paso sobre la línea del ferrocarril que tienen que dar permiso y también todas las segregaciones que existen de fincas. Ya ha habido reuniones con dueños de las fincas para ver si ellos donaban para generar una ruta de 14 metros bajando por Mojón, obviamente, había que hacer un puente en el río Esparza y continuar bajo una servidumbre que va a salir al frente de Doña Ana, desgraciadamente como siempre hay algunos empresarios que no les interesa y no presentaron anuencia en su momento, algunos sí dijeron que estaban anuentes, pero ya al analizar cada uno de los alcances legales de cada propiedad muchas propiedades estaban respondiendo a diferentes compromisos que adquirieron con entidades financieras y así sucesivamente lo que vino todavía más a enredar el asunto, pero ahí sí es como la ruta perfecta porque no hay tanta vuelta ni tantos lugares que puedan provocar accidentes

bastantes peligrosos, ni que quedaría contiguo a un paredón cortado donde hicieron la ruta como es Salinas, que es lo que nos está generando problemas porque las aguas que hoy caen son bastantes intensas y hay algunos encauzamientos que no tienen ya las condiciones que tenían cuando se construyó la ruta que ha venido a afectando.

Ahí Margoth tendrá que hacer el resumen bien hecho, yo no le puedo decir el acuerdo, pero ojalá que logre plasmar en el acuerdo todo lo que se ha dicho y que vaya con copia al ministro y al Presidente de la República, porque todos esos mismos temas se tocaron hace un año para la venida del señor Presidente al 30 de septiembre en el Consejo de Gobierno. Entonces lo que se está dando seguimiento a todas las peticiones hechas por el Concejo Municipal en su momento, a los diputados cuando vinieron, igual en un documento que se hizo que se presentó al señor Presidente, recogiendo todo eso que se mandó a los diputados y algunas cosas más, y siempre las cosas puntuales que nos interesan, no es que solamente los caminos nos interesen, es que si no hay vías en condiciones, no hay forma de transitar ni de promover turismo, ni de promover desarrollo, ni de promover un montón de cosas, y las rutas nacionales de Esparza han venido en deterioro significativo, que para nadie es un secreto que de donde llegó que se suponía era el entronque con la 131 que quedó 200 m antes casi, pero hacia arriba, a pegar con las Minas que es por donde está el otro trayecto ya mejorado, hicieron un bacheo que habían dicho que era profundo, que no hay condiciones adecuadas, pero ojalá que los contratos los sigan manteniendo y ojalá que más bien vengan a generar soluciones definitivas, como dice el compañero Kendall, en futuro cercano o por lo menos dejar las licitaciones hecha. Desgraciadamente hay proyectos que dependen de aprobaciones de recursos por parte de la Asamblea Legislativa y que no tienen avances, como es el caso del empréstito para atender la construcción del puente sobre el río Barranca que no solamente depende del Poder Ejecutivo sino también del Poder Legislativo y que no hemos tenido avances al respecto.

Es un tema difícil y este invierno se supone es menos intenso que el anterior, pero siempre impacta, porque todo aguacero de esa naturaleza que caen ahora impacta sobre toda la infraestructura existente en el Cantón.

Sr. Presidente Municipal: Muy bien, entonces tomaríamos los acuerdos.

SE ACUERDA:

1. Solicita a CONAVI un informe de la reparación que se hizo en la Ruta 1, desde Esparza hacia Barranca, y si ya terminaron los trabajos. Asimismo, informar para cuándo está estimado la señalización, la cual urge.
2. Solicitarle al director de CONAVI informar si ya adjudicaron a la empresa que va a atender la Ruta 622 y si no, que atienda inmediatamente por imprevisibilidad en los sectores más peligrosos que es precisamente esa vuelta donde está el deslizamiento que está provocando un fallo bastante significativo en la carretera, pero también toda la ruta de Juanilama, prácticamente toda presenta problemas en toda la superficie de ruedo. Igual la demarcación porque ya casi no se ve y de noche es sumamente peligrosa.
3. Solicitar el mantenimiento en los derechos de vía de todas las rutas nacionales del cantón de Esparza con las chapeas y darle prioridad a la ruta de Salinas a Juanilama y de Esparza a Juanilama, por la romería que se hace el 02 de agosto como todos los años.
4. Solicitar al MOPT ya que está interviniendo Ruta 1, valoren una posible solución en el acceso a la comunidad de Santa Marta, contiguo al semáforo de Nances, colocar lo que corresponda para la protección, ya que posee un encauzamiento muy profundo. Esto según lo solicitado por el regidor Kevin Campos Angulo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Síndico Rafael Morera Guerrero: Informarles que el pasado viernes se formó el Comité Comunal de Deportes en Peñas Blancas, gracias al Comité de Deportes, a la Comisión de Enlace y Apoyo. Sí, me gustaría que se tomara un acuerdo de instar a todos los distritos que tengan canchas deportivas que se acerquen al Comité de Deportes, que se acerquen a la Comisión de enlace y apoyo para seguir fomentando el deporte en el cantón, ya que hemos logrado hacer 8 comités comunales. Entonces sí sería bueno que los comités comunales que ya se han formado se acerquen para seguir fomentando el deporte, que es muy bueno en el cantón, hemos hecho mucho esfuerzo la Comisión de Enlace, el Comité de Deportes y la municipalidad. También quisiera que se tomara un acuerdo para hacerle una pregunta al Comité de Deportes, para el 2 de julio se había dicho que fueran a formar el comité comunal de Deportes a San Juan a Esparzol a renovarlo y dejaron a la gente prácticamente plantada, entonces que el Comité de Deporte nos dé el por qué no fueron ni nos informaron a nosotros y ni ellos fueron, o sea dejaron a la gente plantada, ojalá que no sea difícil volverlos a reunirlos para formar el comité comunal. Entonces me gustaría que se tomaran esos dos acuerdos.

SE ACUERDA:

1. Instar a todos los distritos del cantón de Esparza que tengan canchas deportivas que se acerquen al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y a la Comisión de Enlace y Apoyo de la Municipalidad, para seguir fomentando el deporte en el cantón.
2. Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza informar a este Concejo Municipal por qué motivo no asistieron a Esparzol el 02 de julio para la renovación del Comité Comunal de Deportes. Remitir copia al Concejo de Distrito San Juan Grande y a la Comisión de Enlace y Apoyo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

Presidente Fernando Villalobos Chacón: Yo quería recordar muy brevemente que el 15 de julio se conmemora un aniversario en 1971 de la creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, que fue en el Gobierno de don Pepe, habían habido varios intentos de don Alberto Cañas por cierto y finalmente con el apoyo del señor Presidente don José Figueres Ferrer en su tercer Gobierno se presenta un proyecto de ley y se crea la ley de la creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la Ley 4788, Esparza siempre ha sido un cantón muy involucrado y muy desarrollado en el arte, en la cultura y en el deporte.

Regidor suplente Kendall Silva Ramírez: Rafita, nada más así como comentario, excelente la iniciativa para lo que se realizó en la zona norte de nuestro pueblo, sería era bueno, vos que estás metido ahí con eso, pues promocionarlos y organizar esos grandes campeonatos que se hacían en Peñas hace mucho tiempo, eso promueve la economía del distrito como tal, la gente le gusta subir al lugar, a disfrutar diferente, y vos que estás ahí bien involucrado el tema de fútbol y todo ese asunto, pues con toda la experiencia que usted tiene en el área deportiva, también motivarlos a hacer esos campeonatos que hace tiempo no se celebran en esos lados, donde muchos distritos van hasta la zona norte a compartir en familia y todo ese asunto. Con respecto a lo de la gente de Esparzol, los ciudadanos creo que deberíamos ponernos un poco serios con el Comité de Deportes porque creo que es una falta de respeto porque hasta comida, como dice Kevin, habían hecho para recibirlos y al final de cuentas el Comité de Deportes de Esparza se debe a la comunidad de Esparza y si andan un poquito flojos y todos nosotros tenemos el derecho de socarle la cincha como dicen prácticamente, pues para que estén en la función, pero faltar el respeto a una gente y hacerlos esperar para mi criterio deja mucho que pensar.

Sr. Rafael Morera: Ya el Comité comunal de Deportes de Peñas Blancas ya está formalizando un campeonato de fútbol, ya tenemos contacto con la gente de porrismo que va a ir a hacer una exhibición también allá, hay una zumba ya

programada, la programó nuestra compañera Cindy, hay una zumba en Peñas Blancas, se llegó a un acuerdo también de llevar diferentes especialidades ahí, pin pon, ajedrez, la gente está muy motivada, el comité comunal y la asociación está cooperando mucho en Peñas Blancas. Entonces en eso estamos trabajando, nada más hay que darle un chancecito porque dicen que el otro mes ya van a empezar, aparte que la cancha está súper bien, sí se va a fomentar mucho el deporte y las actividades deportivas en Peñas Blancas, de parte de la Comisión de enlace y de parte del Comité de Deportes. Sobre lo de Esparzol, tenemos la prueba en el chat donde se había convocado al Comité de Deportes para el 2 de julio y ellos habían dicho que sí. Sería bueno, como dice usted, socarle la faja a ver qué es lo que está pasando.

3- Regidora Karol Arroyo Vásquez: Yo solamente quería que le enviáramos una felicitación al cantón de Montes de Oro, porque hoy está cumpliendo 108 años de cantonato, fue mediante la Ley N° 42 del 17 de julio de 1915.

SE ACUERDA: Brindar una felicitación al hermano cantón de Montes de Oro en sus 108 años de cantonato. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Regidora Fiorella Ramírez Silva: Frente a la escuela de Artieda hay una alcantarilla y está lavando el asfalto que tiene esa calle, un vecino trató de limpiarla, pero estaba muy bloqueada, entonces tal vez que fuera alguien de la municipalidad a revisar porque lo que está pasando es que el agua pasa por encima y está socavando el terreno donde está el asfalto. Me acuerdo de que esa alcantarilla fue una donación de José Antonio.

Sr. Presidente Municipal: Entonces toma nota el alcalde sobre lo planteado por la señora regidora.

5- Síndico Cristian Badilla Barranes: Lo mío son como tres puntos: Uno es del Parquecito aquí de Las Tres Marías que le falta unas mallas, y un chiquito se cayó un día de estos, eso estaba comentándolo con Kendall ahorita.

Otro punto, me parece que la gente de Santa Marta había mandado una carta aquí pidiendo reductores de velocidad, no sé si estoy bien. No ha llegado eso, entonces en estos días llega, es que creo que el viernes un chiquito fue atropellado, fue un golpe fuerte, yo andaba por ahí y eso estaba de locos, a mí me llamaron los vecinos a una reunión y por donde está el CECUDI ahí en la vuelta los carros pasan a una velocidad, pero exagerada, las motos hacen piques todo el día, no solo en la noche y sí es bastante peligroso, poner unos reductores ahí sería bueno.

Otro punto, es que yo había dado una información de Paraíso al frente de la plaza que estaba como invadido, que habían cercado ahí en la parte que era zona del MOPT, ahora tienen hasta caballos ahí.

Sr. Alcalde: En cuanto a la invasión con la cerca ya habían contestado de parte del ministerio, esa información está en archivos de Margoth, igualmente se la había mandado copia el Concejo de distrito, que revise en los archivos porque habría que mandarle a decir que retomen el tema, ya que están agarrando ese sector, o sea, que nunca corrieron la cerca que habían puesto, entonces es lo que entiendo, y que ahora lo tienen para pastear caballos, ojalá que vaya acompañado de fotos, porque ellos en aquel momento habían hecho la visita y habían visto eso y se supone que habían corrido la cerca. Si no la corrieron, no la quitaron, eso le corresponde también a Vinicio Barbosa, que es el encargado de esa área en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que es atender todo el tema de despejar todos los derechos de vía en rutas nacionales.

Sr. Cristian Badilla: La idea de eso fue que cuando se habló, se refirió de todo el sector, porque las chatarreras de aquí tanto la del chino como la que está más allá casi por San Roque y casi llegando a San Roque, eso están invadiendo tamaño poco, hay un montón de escombros, ahí es peligroso hasta que asalten porque no se ve, en la parte de que está por donde el chino en Nances, la parada está adentro y la gente no haya ni como esperar el bus porque es peligroso, esa parte está bien invadida y complida.

Sr. Presidente Municipal: daríamos por recibido los dos primeros temas, don Asdrúbal tomó nota de la malla y del tema de los reductores de velocidad, lo otro ya había sido atendido.
Regidora suplente Candy Chavarría Cordero: En esa rotondita que hay en el Ebais, la calle que va hacia Santa Lucía es doble sentido, si un carro viene de Santa Lucía hacia Santa Marta, tiene que pasar por lo menos 20 m contravía, yo no sé qué posibilidad, tal vez de crear un espacio, romper un poquito el bulevar y que el carro atraviesa en línea recta para evitar un posible accidente porque tiene que irse en contravía y luego no tiene la misma visibilidad para entrar al carril que le corresponde o si no hay ese paso, pues entonces señalarlo.
Sr. Alcalde: ahí que hay que analizarlo muy bien, porque el bulevar, más bien precisamente está para dividir las dos vías, los que entran y los que salen, hacer ahí prácticamente un paso podría provocar más bien un accidente, ahí sería el señalamiento.
Regidor Ronald Robles Arley: No solamente es el problema de la malla, esos dos paños que están en el parquecito y que ahora también en ese el parque Canino de Esparza, que quiero resaltar esa parte, sino también aprovechando que está aquí la representante de la Fuerza Pública Ester, el parquecito también se presta para que algunos individuos jóvenes principalmente vayan a tomar licor al parque en horas donde están los niños jugando y eso se lo digo porque ahora que este servidor le ha tocado caminar en las rutas esparzanas por fuerza mayor, he pasado por esos lugares y he visto ese problema. Ahora que he venido a Esparza al centro, unas 6 veces caminando, en la esquina del palenque, hay un hueco ahí y hay una caja de registro bastante grande y en esa esquina ya se deterioró la acera y existe un hueco muy grande, ahí cabe uno perfectamente y si no ve o viene pasado de copas, ahí puede causar un accidente para los que toman. Ese punto es importante señora Oficial, el parque de Las Tres Marías, parque Canino o el play, a algunas horas están ahí tomando, no debe ser.
También ese punto de reparación de la acera, creo que es muy importante porque puede causar un accidente.
Sr. Kendall Silva: Quiero reforzar lo que dice Ronald, ese tema sería bueno retomarlo, para que más o menos tenga una idea del accidente que hubo ayer, esos dos paños de malla que están en la entrada del portón principal y eso va de un menos a más. Obviamente, todo eso son zonas verdes donde los niños juegan y todo ese asunto, al final de cuentas son dos paños, que si se puede solucionar súper bien. Refiriéndome poco a lo de Cristian, que hablaba de Santa Marta, yo creo que eso sí tiene que ser como urgencia, es demasiado el abuso de conductores, que no sé cómo no ha pasado más desgracias en esas rectas de Santa Marta, es más en las noches porque mis hijos viven por ahí e inclusive se presta hasta para hacer piques de motos, no regularmente, pero también tenemos que hacerle fuerza a eso, porque así podemos evitar un accidente a futuro.
Regidor Kevin Campos Angulo: Completamente de acuerdo con lo que refiere a Santa Marta, yo que resido allí, afortunadamente las calles de Santa Marta están en excelente estado, calles muy amplias.
Regidor Kevin Campos Angulo: Lo que yo quería comentar es sobre las invasiones de Paraíso, estaba revisando en actas y fue en el Acta 235 que contestó el MOPT. Don Asdrúbal había indicado que hay un expediente que hizo la administración sobre el tema de las invasiones, eso fue el artículo IV, inciso 1, donde don Asdrúbal presentó con respecto al oficio SM-831-2022, que fue donde se remitió al MOPT lo de la aparente invasión de derecho de vía frente a la plaza de Paraíso de Macacona después de las romanas, entonces para el seguimiento y para que se le solicite al MOPT darle seguimiento.
Sr. Alcalde: Dos paños de mall en el parque contiguo a la Feria. Los famosos reductores en Santa Marta que habían hecho la nota o si no tendrá que llegar de

los vecinos, para que la Junta Vial haga la visita y haga el estudio correspondiente para ser aprobado por este Concejo Municipal y por la Junta. El hueco a la par del Palenque en la entrada, ahí parece que el tragante cedió y está provocando una situación bastante peligrosa para los que transitan por ahí. Igualmente, en el parque contiguo a la Feria se ven personas consumiendo licor a horas de la tarde y de noche, en un lugar donde no debería consumirse licor, se le dijo a la Fuerza Pública que colaborara.
Seguimos con las invasiones de la Ruta 1, que sería prácticamente toda la ruta que está invadida por ventas por todos lados, si es ahí en Marañonal también, ahí por el semáforo hasta un basurero tienen colocado, después del semáforo en el derecho de vía que el MOPT tiene que retirar. Igualmente ventas hay desde la 131 hasta Paraíso invadiendo derechos de vía que no tienen los distintos permisos que deberían tener, en la entrada de San Jerónimo está la venta de aguacate, siempre ha estado ahí y es parte de lo que tendría que venir de nuevo el encargado de atender los derechos de vía de rutas nacionales a revisar y todavía estamos a la espera del famoso estudio que estaba haciendo la dirección portuaria de lo de Caldera. Entonces son tantas las cosas que a veces se solicitan y todavía la semana pasada a Mariela quedó de mandarle el abogado que estuvo ahí la información y no se la ha hecho llegar para que definitivamente el encargado de esos departamentos actúe un poco más diligentemente, porque no es solamente venir a hacer el estudio, si no es quitar y darle seguimiento, obviamente ellos tienen los derechos de vías nacionales que son un montón que atender en el país, pero son parte de las denuncias que se han hecho y que definitivamente pues no han dado la atención correcta de la situación.
Y el último tema fue el tocó Candy sobre el tema de la ruta hacia Santa Lucía, que ella prefiere cruce directo al boulevard o la señalización, entonces uno de los dos temas tendrá que valorar la parte vial para ver qué es lo más conveniente, para que los vehículos que salen de Santa Lucía hacia Santa Marta, no vayan a tener un accidente producto de la salida ni los que ingresen tampoco. Entonces básicamente ese es el resumen.
Sr. Presidente Municipal: Queda pendiente lo de los reductores, lo de la malla don Asdrúbal toma nota, el tema del Palenque toma nota don Asdrúbal, en virtud de que es algo interno. Trasladar la información del tema sobre consumo de licor en espacios públicos a la Delegación Policial. Y al CONAVI le trasladamos lo que le corresponda por invasiones de derechos de vías en la ruta 1 y en la ruta 23.
SE ACUERDA:
1. Trasladar la información del tema sobre consumo de licor en espacios públicos a la Delegación Policial.
2. Trasladar a CONAVI lo correspondiente a las invasiones de derechos de vías en la ruta 1 y en la ruta 23, para que procedan según corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de Becas, miembros presentes: Regidor suplente Kendal Silva Ramírez, sindica propietaria Cindy Arroyo Loria, regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, regidor propietario Ronald Robles Arley, regidor suplente Yamil Dobles Díaz, sindica propietaria Cindy Arroyo Loria, síndico propietario Rafael Morera Guerrero, síndica suplente Rebeca Salas Aguilar; que dice:

"**DICTÁMEN 006-2023 COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS**
ACTA 006-2023 COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS

Al ser las diecisiete con treinta minutos horas, del día viernes 14 de julio del año dos mil veintitrés, en la sala de sesio nes de la municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión Especial de Becas con los siguientes miembros presentes: Regidor Suplente Kendal Silva

Ramírez Sindica Propietaria Cindy Arroyo Loria, Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, Regidor propietario Ronald Robles Arley, Regidor Suplente Yamil Dobles Díaz, Sindica Propietaria Cindy Arroyo Loria, Síndico Propietario Rafael Morera Guerrero, Síndica Suplente Rebeca Salas Aguilar.

AGENDA:

Artículo Único: Modificación de asignación de becas

Se conoce el oficio **ME-DS-2023-012** donde se señalan particularidades de las asignaciones de becas, indicando el error en la categorización de beca de la persona: ISAMAR PAULETTE DIAZ CHAVES de cédula 604640992, misma que fue asignada en UNIVERSIDAD siendo que matriculó en modalidad PARAUNIVERSIDAD.

Por lo anterior se recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

1. Modificar la asignación de beca de la estudiante ISAMAR PAULETTE DIAZ CHAVES, cédula 604640992 de la categoría de UNIVERSIDAD a PARAUNIVERSIDAD de acuerdo a la información suministrada por los funcionarios municipales encargados, por el cual se le asigna del contenido presupuestario, el rubro de UNIVERSIDAD a PARAUNIVERSITARIO. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos del día viernes 14 de julio del 2023 se da por finalizada la Comisión Especial de Becas.” Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión Especial de Becas de la siguiente manera:

Modificar la asignación de beca de la estudiante ISAMAR PAULETTE DIAZ CHAVES, cédula 604640992 de la categoría de UNIVERSIDAD a PARAUNIVERSIDAD de acuerdo a la información suministrada por los funcionarios municipales encargados, por el cual se le asigna del contenido presupuestario, el rubro de UNIVERSIDAD a PARAUNIVERSITARIO.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-111-2023 de fecha 11 de julio de 2023; que dice:

“En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º ALCPGOB-0143-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA**, ambos contentivos en el **Expediente 23.514**. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En Costa Rica, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de forma reiterada en el desarrollo de la jurisprudencia, ha reconocido el derecho al acceso a la información pública como un derecho humano que garantiza la apertura al conocimiento por parte de la ciudadanía sobre el actuar de los funcionarios e instituciones públicas y el manejo de los recursos públicos. El acceso a la información pública contribuye al mejoramiento de la toma de decisiones por parte de la población; además, ayuda al desarrollo de una gestión pública de forma eficiente y eficaz, al diseño de políticas públicas cualitativas, a una prestación de servicios de carácter sustantivo como respuesta a las necesidades y exigencias de la sociedad actual. Esta Sala en reiteradas ocasiones ha reconocido en el desarrollo de la jurisprudencia, que el acceso a la información pública es un derecho humano que contribuye con la apertura al conocimiento para la ciudadanía, útil para la toma de decisiones y para que la administración pública se gestione con eficiencia y eficacia, y los servicios que recibe el administrado sean de carácter sustantivo como respuesta a las necesidades y exigencias de la población.

Los poderes públicos deben adoptar los lineamientos necesarios en el ámbito administrativo, mediante formas administrativas modernas y estándares básicos sobre derechos humanos, provistos en los actos del Poder Legislativo. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, como órgano principal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y, en ese sentido, ha desempeñado un rol clave en la determinación del derecho de acceso a la información y la transparencia con las sentencias emblemáticas.

Cabe recordar que las disposiciones sobre las que se dictan los fallos y se adoptan las recomendaciones a los Estados miembros son las normas de la Convención Americana de Derechos Humanos, y los instrumentos complementarios que integran el Sistema del Derecho Convencional. (Corpus Iuris Interamericano de Derechos Humanos). El artículo 13.1 de este cuerpo normativo dispone expresamente el derecho que tienen todas las personas de recibir información y, por su parte, el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos nos remite al derecho de las personas que tienen para investigar asuntos y el de recibir informaciones, criterios u opiniones. Por otro lado, nuestra Constitución Política preceptúa el derecho de acceso a la información en el artículo 11, en el que se dispone el deber de los funcionarios públicos de rendir cuentas y actuar conforme al principio de legalidad y, por último, los artículos 1, 9, 7, 29, 30 y 123, todos relativos a obtener información por diferentes medios o instancias.

No obstante, a todo ello, el ciudadano se encuentra imposibilitado a obtener información de los órganos y entes públicos. Paradójicamente, el Estado de derecho surge precisamente para ponerle límites a los Poderes del Estado sujetando la actuación administrativa a la legalidad, así como establecer restricciones y reparar los daños, derivados de la actuación arbitraria y de los actos administrativos de los Poderes del Estado. Este proyecto de ley se basa en el presupuesto de que los ciudadanos enfrentan limitaciones para obtener información de las instituciones y entidades públicas, lo cual es incompatible con la realidad nacional, la modernización y los cambios sociales, además de no ser acorde con los tratados de derechos humanos adoptados por Costa Rica. Por eso es necesaria una mayor apertura al escrutinio ciudadano, con el objetivo de transparentar las decisiones de los funcionarios y las instituciones públicas.

Los instrumentos de derechos humanos y, en particular la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, delinea una serie de obligaciones, así como procedimientos y mecanismos institucionales y administrativos, que aseguren y garanticen el derecho de acceso a la información tal y como lo dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Sentencia emblemática Claude Reyes y Otros Vs Chile.

(…) El artículo 13 de la Convención ha sido interpretado sistemáticamente como fuente de lo que sería una de las vertientes del derecho de acceso a la información pública. “Por un lado, el desarrollo humano va generando mayor exigencia sobre el espíritu de la norma, por otro lado, el derecho de acceso a la información pública supone que el titular del derecho es la sociedad y que las autoridades del Estado son los depositarios de una información que no les pertenece.

Una adecuada ley de acceso a la información pública debería contener un amplio número de sujetos obligados a informar y los peticionarios no deberían acreditar razones para motivar su petición, ya que se trata de información pública y, por ende, de un derecho humano fundamental. Otro elemento importante es que al momento de clasificar la información como reservada, se debería invocar la causal de excepción de manera puntual, se debería demostrar que, exista un daño probable y posible que afectaría el interés general y la excepción invocada y, por tanto, se tendría que explicar cuál es la razón por la cual no se debe liberar esa información. Además, debería demostrarse que ese daño sería superior al derecho del público de conocer esa información por “razones de interés público”. Sólo de esta forma se podrá diferenciar una reserva por cuestiones de criterios públicos de una reserva en que efectivamente se ponen en riesgo cuestiones de interés público que deben preservarse como una excepción al acceso a la información. La ley tendría que disponer instituciones que garanticen su cumplimiento.

Esta regulación persigue, en primer orden, un mejoramiento de la relación Estado administrado, la cual se plasma en creación de condiciones reales de las comunidades, fomentando una participación ciudadana activa y sistemática, en la vigilancia y control de los actos administrativos, así como en el diseño de una política pública a corto plazo. El Estado social y democrático de derecho, caracterizado por una profunda vocación en el progresivo reconocimiento de derechos humanos en las dos últimas décadas, debe necesariamente continuar por la senda imborrable del devenir histórico nacional. En esta nueva fase, de exigencias y transformaciones sociales, el Estado debe abrirse al escrutinio ciudadano, con el fin de cristalizar instituciones públicas transparentes y prístinas, para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos a través de un Estado prestacional. Al respecto la Sala Constitucional en los Votos N.º 136-03 y N.º 21210-03 ha señalado lo siguiente:

(…) El derecho de acceso a la información administrativa tiene un profundo asidero en una serie de principios y valores inherentes al Estado Social y Democrático de Derecho, los cuales, al propio tiempo, actúa. Así, la participación ciudadana efectiva y directa en la gestión y manejo de los asuntos públicos resulta inconcebible sin no se cuenta con un bagaje importante de información acerca de las competencias y servicios administrativos de la misma el principio democrático se ve fortalecido cuando las diversas fuerzas y grupos sociales, económicos y políticos participan activa e informadamente en la formación y ejecución de la voluntad pública. Finalmente, el derecho de acceso a la información administrativa es una herramienta indispensable como otras tantas, para la vigilancia plena de los principios de transparencia y publicidad administrativas. (…).

En ese sentido, la participación ciudadana debe ejercer un control vigilante en la prestación de los servicios públicos, es decir, es vital que los planes, acciones, programas y acciones sean conducidos por cauces jurídicos efectivos, determinados por una política legislativa clara, en favor de los administrados. Por ello, el derecho fundamental de acceso a la información conforme al artículo 30 de la Constitución es una norma que fomenta la participación activa de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones a escala local y nacional y en la formación de la opinión pública, que demanda más de las instituciones públicas. La democracia debe entenderse como un sistema que consiste en un conjunto de reglas o leyes establecidas para la toma decisiones colectivas. Sin embargo, para lograr un sistema democrático efectivo no basta con el derecho a la participación de la toma decisiones colectivas de forma directa o indirecta. Es necesario, por tanto, que quienes son elegidos para la toma de estas decisiones piensen en alternativas reales para hacer accesible la información sobre los asuntos de la administración del Estado.

Sin un acceso adecuado y suficiente a la información pública, los ciudadanos tendrán dificultades para contar con elementos de juicio suficientes para valorar la eficacia y eficiencia de la administración pública afectando su toma de decisiones y sus derechos democráticos. Por eso el acceso a la información pública es un derecho fundamental que debe ser reconocido, impulsado y protegido. En un Estado que reconoce el derecho al acceso a la información pública los medios de comunicación ejercen un rol importante en la divulgación y como facilitadores de dicho derecho. El nexo entre medios de comunicación y sociedad civil en la lucha contra la corrupción y fortalecimiento de las instituciones puede resultar enormemente benéfico para la construcción de una normalidad democrática. Por esta razón, esta ley otorga mayores facilidades a la prensa para obtener información de interés público, con el fin de que pueda ser canalizada y accesible para la mayor parte de la ciudadanía. De manera que, esta ley no solo resguarda la libertad de prensa, también dota a los medios de comunicación de legislación que simplifica los procesos para acceder a información pública.

La ley supone un importante avance en la transparencia de los fondos, bienes y servicios públicos y establece unos estándares homologables al del resto de democracias consolidadas. Esta ley está inspirada en la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), que resulta una guía jurídica de buenas prácticas en esta materia. Además, esta ley se apoya, en alguna

medida, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que rige en España. Esta ley permite incrementar los niveles de transparencia y propicia una lucha efectiva contra la corrupción; al facilitar el acceso a la información se promueve la competencia abierta, se dota de seguridad y confianza a las inversiones lo que repercute en el crecimiento económico; además, fortalece la confianza de la población en sus instituciones democráticas, y brinda poder a la ciudadanía, al permitirles conseguir mayor conocimiento e información de los medios que disponen para mejorar su calidad de vida, acceder a mayores oportunidades para obtener los beneficios de un Estado eficiente.

En definitiva, este proyecto constituye un paso fundamental y necesario para crear un marco legal a través de mecanismos claros, prácticos y rápidos que posibiliten un ejercicio efectivo de los poderes del Estado mediante el acceso al derecho de la información y a la transparencia, a partir de una cultura de participación de la sociedad civil que sea real, clara, activa y permanente y que logre con ello el ejercicio pleno y el goce de los derechos de las personas. De la misma forma, los Poderes del Estado deben informar a la ciudadanía para que esta pueda ser parte de las decisiones públicas y exigir la rendición de cuentas al Estado, como el núcleo de una política de un gobierno abierto y transparente, atendiendo el enunciado de la “casa de cristal” o “caja de vidrio”.

Se reconoce el esfuerzo de la anterior legislatura por esta materia, en particular a la exdiputada Carmen Chan Mora, al presentar el expediente N.º 20799, cuya exposición de motivos inspira la presente argumentación y el texto base de esta iniciativa está principalmente fundamentado en su propuesta. Además del producto final de la discusión y construcción de la comisión especial que se encargó de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, expediente N.º 20.993, órgano al que se le asignó el procedimiento del expediente N.º 20799 denominado “Ley General de acceso a la información pública y transparencia”.

Antecedentes:

- En la última década, Costa Rica ha reconocido la importancia de tutelar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública, como antecedente, en el año 2012 se promulgó la Ley N.º 9097, “Ley de Regulación del Derecho de Petición, de 26 de octubre de 2012, y sus reformas”, esta establece el derecho a la petición de información, como fundamental, que puede ejercerse de forma individual o colectivamente, por parte de la ciudadanía ante cualquier institución, administración pública o autoridad pública, tanto del sector centralizado como descentralizado del Estado, además de los entes públicos con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado. Este proyecto establecía los procedimientos, la formalidad, plazos, para recibir y obtener respuesta pronta a sus inquietudes.
- El 9 de mayo de 2006 se presenta el expediente N.º 16198, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. La iniciativa buscaba crear el marco legal que garantice la transparencia en la función pública a través de la rendición de cuentas a los ciudadanos. Para lograr dicho objetivo, el proyecto establecía que todas las instituciones públicas del país deben observar el principio de publicidad de sus actividades y disposiciones. Por otra parte, la obligaba a las empresas privadas que suministran servicios públicos con carácter de exclusividad, a proporcionar la información solicitada por los usuarios de dichos servicios, respecto del funcionamiento de estos.
- El 30 de abril de 2014 se presenta el expediente N.º 19113, “Ley de Transparencia y acceso a la información Pública”, proponía crear una ley especial que regule y facilite a la ciudadanía el conocimiento del derecho al acceso a la información, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de la misma.
- El expediente N.º 20361, “Ley de Acceso a la información Pública”, ingresó a la orden del día de la comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología el 24 de julio de 2017. Este proyecto pretendía ser “una ley especial que desarrolle completa y sistemáticamente el derecho de acceso a la información pública”.

- Finalmente, el 1 de mayo de 2018, la exdiputada Carmen Chan Mora presenta expediente N.º 20799, el 4 de noviembre de 2020, se aprueba Dictamen Afirmativo Unánime en la Comisión especial que se encargó de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, expediente N.º 20.999. El 19 de abril de 2022, recibe aprobación en primer debate en el Plenario, y el 26 de abril del mismo año se aprueba en segundo debate, bajo el Decreto Legislativo N.º 10.242. Luego de su aprobación, el proyecto es vetado parcialmente por el Poder Ejecutivo el 6 de mayo de 2022, debido a una interpretación de los incisos d), g) y k) del artículo 8, que establecían los límites del derecho de acceso a la información de asuntos de interés público, impiden que los periodistas informen a la ciudadanía sobre la "prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios".

Durante el trámite del expediente N.º 20.799 se realizaron consultas a diferentes instituciones, en la mayoría de casos no se hicieron señalamientos puntuales a los límites del derecho de acceso a la información. Entre estas, se consultó a la Corte Suprema de Justicia, evidencian el apoyo y respaldo a la creación de este marco normativo:

"Esto se adecua perfectamente a los planes estratégicos y a las diferentes comisiones que tenemos nosotros organizadas y funcionando, precisamente tratan de mejorar la entrega de información y toda esta información que se está solicitando aquí, se encuentra en este momento en este Poder Judicial en la red. Cualquier persona ya acceso a esta información porque se encuentra precisamente en las posibilidades de que se llegue a ellas por medio de internet, de manera que esa incidencia no es negativa, ni tampoco implica una mayor injerencia de otros Poderes en nosotros, sino que son obligaciones que ya tenemos de todas maneras"

En la respuesta a la consulta por parte de la Contraloría General de la República, hace referencia a "que la definición de lo que debe entenderse como información de interés público es un extremo de especial relevancia, ya que si se toma como referencia la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Esta institución realiza en su respuesta una serie de aportes y ajustes para hacer más claro el concepto de información pública."

En la respuesta a la consulta realizada por los legisladores al Colegio de Periodistas de Costa Rica se indicó que no se encontraron elementos que justifiquen la emisión de un criterio legal con respecto al expediente. Mientras que, en la consulta realizada al departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, se recibió la siguiente respuesta:

"La rendición de cuentas con el paso de los años ha tomado mucha importancia en Costa Rica. Cada vez más el funcionario público entiende la obligación de rendirla y el ciudadano de peticionarla, pues hay mayor conocimiento y conciencia del sentido de responsabilidad y de pertenencia de la cosa pública. El y la ciudadana ha ido interiorizando como bienes propios todo cuanto al Estado pertenece y del que es contribuyente para mantener buenas condiciones sociales, económicas, ambientales y, en general, calidad de vida a través del aparato estatal que utiliza sus impuestos para tal cometido".

Sobre la nueva iniciativa:

Aunque en principio, la recomendación realizada por el Poder Ejecutivo en veto parcial es que se realicen en la Asamblea Legislativa los ajustes en los artículos vetados, pues reconoce la importancia del proyecto de ley. Sin embargo, el vencimiento del plazo cuatrienal del expediente N.º 20.799 no permitió que se realizarán los cambios solicitados, quedando archivado. Ante esto, surge la necesidad de presentar un nuevo proyecto, que además de incorporar las recomendaciones de las diferentes instituciones agrega una serie de aspectos que mejoran sustancialmente la propuesta.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 27 artículos y el objetivo es el de garantizar que toda persona, física o jurídica, ejerza el derecho de acceso a la información pública y la transparencia de la Administración Pública conforme a las disposiciones de esta ley, los artículos 30 de la Constitución Política, 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La propuesta dispone principalmente en relación con el sector municipal lo siguiente:

- "**ARTÍCULO 5- Intérpretes de la ley.** Toda persona encargada de la interpretación de esta ley, la deberá adoptar de forma razonable que garantice la mayor efectividad del derecho al acceso a la información pública.
- **ARTÍCULO 6- Sujetos legitimados para solicitar información de carácter público.** Toda persona física o jurídica que solicita información de carácter público, de manera escrita, en poder o conocimiento de los sujetos obligados, indicados en el artículo 7 de esta ley.
- **ARTÍCULO 7- Sujetos obligados.** Para efectos de esta ley son sujetos obligados la Administración Pública central y la Administración Pública descentralizada institucional y territorial, y demás entidades de derecho público.
  Asimismo, se consideran sujetos obligados las personas jurídicas de derecho privado, sus apoderados, administradores, gerentes y representantes legales y las personas físicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.
- **ARTÍCULO 8- Información de acceso público.** Son todos aquellos documentos de carácter público en poder de los sujetos obligados a disposición de todos los administrados, conforme a lo establecido en esta ley. Asimismo, dicha información se encuentra sujeta a los límites y las excepciones señaladas en el artículo 9 de esta ley, así como lo estipulado en la Constitución Política, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y otras disposiciones de rango legal.
- **ARTÍCULO 9- En Límites del derecho de acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública tiene como límites exclusivos los siguientes:
  a) Información declarada como secreto de Estado: el secreto de Estado deberá ser declarado mediante decreto emitido por el Poder Ejecutivo, a través del presidente de la República actuando en conjunto con el ministro del ramo, conforme a lo dispuesto en los artículos 146 y 30 de la Constitución Política y a las disposiciones de esta ley.
  La declaratoria de secreto de Estado deberá ser motivada por criterios técnicos, jurídicos y políticos. El presidente de la República y el ministro del ramo respectivo comunicarán el acto de declaratoria de secreto de Estado a la Asamblea Legislativa. Se excluye de la declaratoria de secreto de Estado lo relativo a derechos fundamentales.
  b) Los datos personales y comunicaciones privadas que no configuren de interés público en conformidad al artículo 24 de la Constitución Política que tutela el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.
  c) Información cuya divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. El riesgo deberá ser comprobado y el acto que lo declare deberá ser motivado.
  d) La información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7975, de Información no Divulgada del año 2000 y sus reformas. Siempre y cuando esta información no sea del dominio público, o deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.
  e) Información privada en poder de sujetos obligados cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
  f) Las auditorías que se encuentran en proceso de elaboración. Cuando un sujeto obligado deniegue de manera total o parcial una solicitud de información realizada por la persona solicitante, este deberá motivar el acto y especificar con base en cuál límite de los descritos en este artículo fundamenta su decisión.
  La materia referida a los límites enunciados anteriormente debe ser interpretada y aplicada, en todo momento, de forma restrictiva conforme a la Constitución Política y las disposiciones de esta ley.
- **ARTÍCULO 10- Prohibición de discriminación por acceso a la información.** Se prohíbe negar el suministro de información de acceso público a causa de discriminación por una condición de discapacidad, física, económica, social, geográfica, de género, orientación sexual, identidad de género, étnica, racial o cualquier otra, contraria a la

integridad y dignidad humana, conforme a los tratados internacionales y a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, e instrumentos de Derechos Humanos suscritos por Costa Rica.

- **ARTÍCULO 11- Mantenimiento de registros.** Es responsabilidad de los sujetos obligados por la presente ley, crear y mantener registros de manera profesional, para que el derecho de acceso a la información pública se pueda ejercer en plenitud. El personal que administre, manipule, archive o conserve información pública será responsable con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida o desmembración de la información pública.
- **ARTÍCULO 12- Información no disponible.** La solicitud de acceso a la información no implica la exigencia de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada.
- **ARTÍCULO 14- Creación de oficinas de acceso a la información pública y la transparencia.** Los sujetos obligados, indicados en el artículo 7 de esta ley, deberán crear órganos competentes que aseguren el acceso a la información pública y transparencia, según corresponda, de acuerdo con sus capacidades administrativas y financieras.

  Se deberán establecer estos órganos, según la estructura administrativa de cada institución, utilizando las unidades existentes de función más similar, como las contralorías de servicios u otra que el sujeto obligado disponga.

  Las funciones que cumplan dichos órganos serán reguladas por el reglamento de esta ley.

  Los órganos competentes que aseguren el acceso a la información pública y transparencia deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad estipuladas en la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información y la transparencia.
- **ARTÍCULO 15- Plazo para la entrega de la información pública.** La información deberá entregarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles a toda persona física o jurídica, cuando la información esté pre construida o disponible en archivos. En caso de que sea solicitada por algún medio de comunicación o prensa deberá ser entregada en un plazo de cuarenta y ocho horas.

  El plazo se podrá prorrogar por una única vez, y hasta por un máximo de cinco días hábiles adicionales, por la complejidad del contenido de la solicitud. El sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo señalado, los motivos y las razones por los cuales hará uso de la prórroga.
- **ARTÍCULO 16- Procedimiento de acceso a la información pública.** El procedimiento de acceso a la información de carácter público se inicia mediante solicitud formulada por el petente. El procedimiento estará regulado en el reglamento de esta ley, con sujeción a normas de economía, simplicidad, no discriminación, celeridad y eficiencia. La información podrá ser requerida por cualquier medio escrito, electrónico o material, que permita constatar la solicitud.

  Dicha solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

  a) Las peticiones se formularán por escrito, debiendo incluir, necesariamente, la fecha, el nombre y los apellidos, el número de cédula física o jurídica, el objeto, el destinatario de la petición y medio de notificación. Cada escrito deberá tener la firma de la persona solicitante.

  b) En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todas las personas solicitantes, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos. De no constar todas las firmas, la petición se tendrá

por presentada únicamente por las personas firmantes, sin perjuicio de su posterior subsanación o ampliación.

En cuanto a otros requisitos o procedimientos no establecidos en esta ley y desarrollados reglamentariamente, o mediante órdenes, instrucciones o circulares, prevalecerá en toda petición el principio de informalidad, con el fin de garantizar a todos los ciudadanos su libre ejercicio.

En caso de que el contenido de la solicitud omita alguna información señalada en los incisos de este artículo, el órgano competente encargado deberá hacer, en el plazo de tres días contado a partir de la recepción de la solicitud, una prevención a la persona o las personas solicitantes para que, en un plazo de tres días contados a partir de la notificación de la prevención, complete o aclare la solicitud.

- **ARTÍCULO 17- Notificaciones y acuse de recibido.** El órgano competente que reciba la solicitud de información pública deberá extender inmediatamente un comprobante de acuse de recibido, con indicación de la fecha de recibo de la solicitud, nombre de quien GJCME-111-2023. 10 la recibe y descripción de la solicitud. Este comprobante deberá extenderse de forma escrita, sea física o electrónica, a través del medio indicado por la persona solicitante para recibir notificaciones, según el artículo 13 de esta ley.

  La persona solicitante podrá expresar, en la solicitud, su voluntad de ser notificada mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones del procedimiento de acceso a la información, para lo cual deberá señalar una dirección de correo electrónico habilitada.

- **ARTÍCULO 19- Protección jurisdiccional.** El derecho de acceso a la información pública, como derecho fundamental de origen constitucional, será siempre susceptible de tutela judicial mediante el recurso de amparo establecido por el artículo 29 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en relación con los artículos 30 y 48 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que la persona solicitante estime procedentes y especialmente en los siguientes supuestos:

  a) Omisión del sujeto obligado a suministrar la información en el plazo establecido en el artículo 15 de esta ley.

  b) Cuando la información suministrada por la Administración Pública sea ambigua o parcial, sin justificación y constituya una negativa de respuesta.

  c) Cuando la persona solicitante considere que las actuaciones materiales de la Administración o sus actos administrativos afectan su derecho fundamental de acceso a la información pública y principio de transparencia administrativa.

  d) Cualquier otro supuesto establecido por ley.

- **ARTÍCULO 22– Reincidencia de la falta.** En caso de que se incumpla con las disposiciones del artículo 20 de esta ley de forma reiterada, el superior jerárquico competente deberá iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios que correspondan y aplicar las sanciones que disponen los artículos 96 bis y 96 ter, de la Ley N.º 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 1995, y sus reformas. Y en caso de que se incumpla con lo establecido en el artículo 21 de esta ley de forma reiterada, se procederá a conforme al artículo 100, inciso a), de la Ley N.º 7494, Ley de Contratación Administrativa de 1995, y sus reformas.

- **ARTÍCULO 23- Publicación oficiosa de información pública.** Todo sujeto obligado deberá difundir de manera proactiva la Información clave establecida en la presente ley, sin que medie una solicitud de esta información.

  Todo sujeto obligado deberá permitir el más amplio acceso a dicha información, de manera tal que permita su interoperabilidad en un formato de datos abiertos, así como determinar las estrategias para la identificación, generación, organización, publicación y difusión de dicha Información, permitiendo así su fácil reutilización por parte de la sociedad.

  Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada en los sitios electrónicos institucionales y cualquier otro medio accesible, al menos, la siguiente información pública: a) Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.

b) Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.
c) Directorio institucional.
d) Listado de funcionarios institucionales.
e) Horario de atención de la institución.
f) Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma como estos se realizan.
g) Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación.
h) Procesos para el reclutamiento y selección de personal.
i) Mecanismos y resultados del proceso de evaluación de desempeño de los funcionarios.
j) Planillas con el salario bruto.
k) Plan anual operativo y planes estratégicos.
l) Memorias anuales y otros informes de gestión.
m) Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.
n) Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.
ñ) Descripción clara y precisa de los trámites y requisitos que se pueden llevar a cabo ante la institución.
o) Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativas de la institución.
p) Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la institución, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.
q) Listado de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de 5 de setiembre de 2011.
r) Informes de viajes, gastos de representación, costos de viajes, pagos por concepto de viáticos de los funcionarios de la institución, entre otros, definidos mediante el reglamento de esta ley.
s) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.
La publicación de esta información atinente a la gestión de cada institución será en formato abierto, interoperable y accesible.
En caso de incumplimiento se actuará conforme al artículo 20 de esta ley sobre el funcionario o funcionarios responsables de la falta.

- **ARTÍCULO 24– Divulgación de información solicitada por los medios de comunicación.** Cuando los medios de comunicación y prensa formales soliciten información, conforme a lo dispuesto en esta ley, los sujetos obligados deberán consignar de forma íntegra en sus sitios electrónicos institucionales, las notas periodísticas, notas de audio, fotografías, o material cinematográfico o videográfico, publicados por el medio de comunicación o prensa solicitante, cuando en estos se incluya de manera total o parcial la información suministrada.
  La publicación de esta información será en formato abierto, interoperable y accesible.
  El plazo máximo para cumplir con esta disposición es de dos días que rigen a partir de la publicación realizada en los medios de comunicación o prensa.
  En caso de incumplimiento se actuará conforme al artículo 20 de esta ley sobre el funcionario o funcionarios responsables de la falta.
- **ARTÍCULO 25- Informe anual de labores y derecho de acceso a la información pública.** Los sujetos obligados deberán incluir en su memoria o informe anual de labores institucional una sección denominada Acceso a la Información y Transparencia, en la cual incluirán como mínimo lo siguiente:
  a) Estadísticas de las solicitudes de información pública recibidas durante el año, el número total de estas, el plazo de atención brindado, la existencia de recursos de amparo

sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el resultado de dichos procesos.
b) Indicación de mejoras y avances presentados durante el período para hacer más ágil y efectivo el derecho de acceso a la información.
c) Indicación del lugar que ocupaba el período anterior en el Índice de Transparencia del Sector Público y el avance conseguido durante el período, con los comentarios u observaciones que estime pertinentes a ese respecto.
d) Plan de seguimiento, actualización y monitoreo de la información pública de publicación proactiva.
e) Las demás que se determinen por el reglamento de esta ley.
En caso de incumplimiento se actuará conforme al artículo 20 de esta ley sobre el funcionario o funcionarios responsables de la falta.
ARTÍCULO 26- Órgano garante. La Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, como órgano garante, deberá dar seguimiento y emitir recomendaciones a los sujetos obligados, para mejorar la eficiencia y la eficacia sobre la gestión pública, en cuanto al acceso a la información pública y transparencia. Asimismo, deberá elaborar y publicar estudios e investigaciones, así como datos estadísticos, para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta ley, que permita la promoción y el fomento de la cultura de acceso a la información pública y transparencia, de conformidad con sus competencias establecidas en la Ley N.o 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, de 17 de noviembre de 1992.

• Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que al igual que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N.o 20.799, se pretenden enmarcar los alcances de diversas normativas que ya existen, en torno al derecho constitucional del acceso a la información.
Sin embargo, incorpora algunos nuevos elementos como la creación de las oficinas de acceso a la información pública, sin embargo, no se señala de donde se financiaría el pago de salario y funcionamiento de dichas oficinas, así como sus alcances y dependencia."
Hasta aquí la transcripción.
Sr. Alcalde: Ocurrencias las que se han venido escuchando desde hace varios años atrás de algunos señores diputados, habiendo un archivo central y un archivo gis en algunas instituciones, ahora quieren una oficina para poder tener ahí la información de acceso público, en qué mente cabe si simplemente lo que tienen que hacer es una solicitud de la información y nosotros o cualquier institución está en la obligatoriedad de responder en tiempo la información que están solicitando, obviamente hay regulaciones donde establecen que hay datos sensibles que no se pueden otorgar. Sin embargo, ellos tienen como acudir a instancias superiores y si la instancia superior considera que la información sensible hay que otorgársela, pues se otorga ya a través de una resolución de un juez de la República, pero estar creando una oficina donde esté la información que es pública es generar a la institucionalidad de este país gastos innecesarios, máxime donde vamos hacia la era de la digitalización, si estamos ya entrando más avanzadamente a la digitalización de toda la documentación, simplemente basta una petición bien fundamentada, eso sí que venga y la institución respectiva estará en la obligación de brindársela en el tanto no imprima los datos sensibles que no se pueden otorgar en un derecho de petición por una persona física o jurídica, con respecto a la información que requiere.
SE ACUERDA: En concordancia con el informe GJCME-111-2023, acoger el criterio de la Asesoría Legal, que es manifestarse en contra del Proyecto de Ley, con el comentario del señor Alcalde, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-112-2023 de fecha 11 de julio de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorableÓrgano Colegiado y principalmente de la Administración Municipal, sobre la publicación dela resolución **R-DC-00056-2023**, de la **Contraloría General de la República**; referente a la ***REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONESDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.***

En virtud de lo anterior, y siendo que esta herramienta reglamentaria es de aplicaciónpara todas las Contrataciones Públicas, adjunto al presente informe, una copia de esta publicación efectuada en **la Gaceta número 125**, del día **martes 11 de julio del 2023**, y unacopia de los artículos reformados para que sean aplicados por este Órgano Colegiado y por la Administración Municipal." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-112-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-113-2023 de fecha 12 de julio de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPESEG-0216-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área, de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA MEJORARLA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN,** ambos contentivos en el **Expediente 23.405.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

De acuerdo con la ley de psicotrópicos y las reformas que se han dado en el tiempo, queda muy claro que el consumo de drogas ilícitas no es punible, todas las demás actividades asociadas a la producción y comercialización si son considerados delitos. A partir de la "Reforma Integral Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo", Ley 8204, de 26 de diciembre de 2001, se descriminaliza por completo el consumo de drogas, y más bien se facilita el tratamiento voluntario, según lo que dispone elartículo 79 de ese cuerpo normativo:

ARTÍCULO 79- Se promoverá y facilitará el internamiento o el tratamiento ambulatorio voluntario y gratuito con fines exclusivamente terapéuticos y de rehabilitación en un centro de salud público o privado, de quien, en las vías públicas o de acceso público, consuma o utilice drogas de uso no autorizado; esta disposición tiene el propósito de desintoxicar al adicto o eliminarle la adicción.

Debido a un incremento de las detenciones por consumo por parte de la policía y a partir de los artículos 28 y 39 de la Constitución Política, así como del artículo 1 del Código Penal, el Ministerio Público emitió dos 'instructivos generales' (02-2010 de octubre de 2010 y 01-2011 de noviembre de 2011) que indican a los fiscales del Poder Judicial desestimar todo caso por consumo, y se establece el procedimiento para las drogas decomisadas, que literalmente dicen:

Instructivo General 02-2010:

(…) En relación a los partes presentados por la Fuerza Pública que narran una simple tenencia de drogas no delictiva pero que son acompañados de las sustancias ilícitas secuestradas, el Consejo Fiscal (...).

a) El formato de la resolución de mero trámite de rechazo del Parte en aplicación de los Art. 28 y 39 de la Constitución Política y 1 del Código Penal.

b) El formulario de registro físico o electrónico del ingreso de la sustancia y del acta de secuestro a la Fiscalía con indicación de la información necesaria para los

análisis criminales de OPO.

c) *Los pasos de cadena de custodia de la droga y su acta desde el ingreso hasta su entregaal Laboratorio de Ciencias Forenses para el cumplimiento de la orden de destrucción.*

Instructivo General 01-2011:

(…) En consecuencia, el Ministerio Público por imposibilidad constitucional y legal, no participará en los decomisos de Drogas de Uso No Autorizado, no vinculados a alguna actividad delictiva.

II. Procedimiento para el Traslado, custodia y destrucción de droga que no requiereprevio análisis de laboratorios:

(…)

Si bien en la legislación costarricense no se determinan umbrales, pero existen sentencias judiciales sobre recursos de casación que absolvieron a personas que portaban hasta 200 gramos de marihuana o cocaína, al argumentar que era para consumo personal y por no existir evidencia de estar cometiendo un delito según como esto se define en el artículo58 Ley 8204. En la práctica, la policía detiene y requisa a toda persona que esté consumiendo en la vía pública y queda a su discreción llevarlos o no ante el Ministerio Público, para que finalmente sean los fiscales quienes decidan si existe suficiente evidencia para abrir un proceso judicial. Aunque en Costa Rica el consumo se encuentra totalmente descriminalizadode acuerdo con los artículos 58 y 79 de la Ley 8204, el consumo sigue siendo considerado como una infracción a la ley de psicotrópicos, y la policía continúa decomisando la sustanciay remitiendo los casos al Ministerio Público.

Legislación sobre el consumo de drogas en la conducción

De conformidad a lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Tránsito, N.º 9078, se instituye que, el control acerca de la presencia de alcohol u otras drogas les corresponde a las autoridades de tránsito, quienes, en ejercicio de sus competencias, podrán someter al procedimiento de pruebas de sangre y aliento a los conductores con el fin de determinar si se encuentran o no bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas o sustancias psicoactivas no autorizadas. A efectos de llevar a cabo controles en carretera, los oficiales de tránsito proceden a determinar, a través del alcohosensor, los niveles de tolerancia contenidos en el Código Penal; sin embargo, en el caso de sustancias psicoactivas de uso no autorizado, el Código Penal solamente hace referencia a las definiciones, alcances y características que establezca el Ministerio de Salud para determinar si se encuentra bajo la influencia de drogas tóxicas; sin embargo, resulta necesario destacar que el Ministerio de Salud, como ente rector del Sistema Nacional de Salud, mediante la Dirección de Vigilancia de la Salud, ha determinado que los accidentes de tránsito, trastornos mentales y del comportamiento, debido al uso de sustancias psicoactivas, son eventos prioritarios sujetos a notificación obligatoria, razón por la cual se adicionó al Reglamento de Vigilancia de la Salud del año 2017, los trastornos mentales y del comportamiento, debido al uso de sustancias psicoactivas, clasificados según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10, F10.0-F19.9), mismos que incluyen:

- Uso de alcohol.
- Uso de opiáceos.
- Uso de cannabinoides.
- Uso de sedantes hipnóticos.
- Uso de cocaína.
- Uso de otros estimulantes incluida la cafeína.
- Uso de alucinógenos.
- Uso de tabaco.
- Uso de disolventes volátiles.
- Uso de múltiples drogas y otras sustancias psicoactivas.

Debido a lo anterior, es necesario señalar que, para efectos de la misma notificación, el uso de las sustancias anteriores se clasifica según el patrón de consumo y trastornos por el uso en:

- Intoxicación aguda.
- Uso nocivo.
- Síndrome de dependencia.
- Estado de abstinencia.
- Estado de abstinencia con delirio.
- Síndrome amnésico.
- Trastorno psicótico residual y de comienzo tardío con otros trastornos mentales y del comportamiento.

Concluye, el Ministerio de Salud, que existe una clara diferencia entre diagnóstico clínico y vigilancia epidemiológica, pues si bien son conceptos complementarios, no en todos los casos las definiciones clínicas deben coincidir con los protocolos de vigilancia, como el que eventualmente le compete a las autoridades de tránsito y tampoco es que para todo evento sujeto a vigilancia debe existir necesariamente un protocolo propio de vigilancia epidemiológica que defina los parámetros de definición de caso. En otras palabras, la definición de un evento como trastorno mental y de comportamiento por el uso de sustancias psicoactivas no necesariamente contemplaría niveles permitidos de los fármacos y, en el caso de la conducción, más bien se debe discutir si lo que es conveniente y oportuno para el país es la cero tolerancia, pues las personas que han conducido y/o provocado accidentes de tránsito bajo efectos del consumo alcohol u otras sustancias de consumo con fines recreacionales, que provocan trastornos de la capacidad de respuesta y pericia al manejar, deben ser considerados como sujetos a penalizaciones muy severas.

Las oportunidades que se le dan a una persona que consume este tipo de sustancias y conduce constituyen verdaderas y constantes exposiciones a violaciones del derecho a la vida de la población alrededor de este conductor irresponsable, pero lamentablemente la visión que ha prevalecido sigue siendo reactiva y no proactiva, tomando en cuenta que el vehículo se convierte en un arma potencial que puede provocar la muerte o lesiones permanentes de personas externas. De acuerdo con las estadísticas publicadas por el Consejo de Seguridad Vial 2018-2022, no se cuenta con datos que reflejen la cantidad de accidentes de tránsito donde una de las causas haya sido el consumo de drogas, como sí existen para la ebriedad o el alcohol, y una de las razones es que en la legislación no se cuenta con la habilitación jurídica ni técnica para el ejercicio de este control en carretera, es decir, no existe ni sanción administrativa ni prueba ni procedimiento para que el oficial de tránsito lleve a cabo el control.

Sin embargo, a pesar de que no existe esta estadística, si se toma en consideración elestudio efectuado en el año 2016 por el doctor José Joaquín Díaz Mazariegos, epidemiólogodel Hospital Nacional Psiquiátrico, que mostró que el consumo de alcohol eleva la posibilidad de consumo de drogas en seis veces más que en aquellos casos donde no se reporta la ingesta de esa sustancia, se podría suponer que un buen porcentaje de personas con adicciones combinan estas sustancias con el alcohol, lo cual eleva en un porcentaje importante las posibilidades de accidentes de tránsito. Por tanto, para disminuir los riesgos en la accidentabilidad, resulta especialmente importante la práctica de la correspondiente prueba analítica, así como la concurrencia de indicios adicionales que evidencien que la circulación se desarrollaba efectivamente con la presencia de drogas en el cuerpo y esta es, precisamente, la intención del proyecto de ley, capturar las pruebas indiciarias de acuerdo con los parámetros que ha considerado la Sala Constitucional, cuando ha expuesto que el imputado puede ser fuente de prueba en aquellos casos en que la obtención misma no importedaño físico o psíquico para el sujeto, ni lesione los derechos propios de un ser humano, en aras de la búsqueda de la verdad real, como uno de los fines esenciales del proceso. (Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia N.º 0941-92, de las ocho horas cuarentay cinco minutos del diez de abril de mil novecientos noventa y dos).

Tal y como ocurre con la prueba de alcohol, la utilización de pruebas de saliva podríafungir como tamizaje o control en carretera, convirtiéndose en un elemento indiciario de carácter preliminar o presuntivo, que podrá ser apoyado por una muestra de sangre, cuyo análisis es mucho más confiable y que permitiría confirmar o establecer cuál es la sustancia presente en el infractor. Muchos de estos procedimientos de detección por manifestaciones externas del conductor sospechoso son inexistentes en la legislación vigente; por ello, en losartículos transitorios del proyecto se fijan fechas al Poder Ejecutivo y a la Dirección Generalde la Policía de Tránsito para que emitan, en su orden, el reglamento a la presente ley y los protocolos pertinentes que se aplicarán por parte de los oficiales, precisamente para la determinación de presencia de drogas en el organismo del investigado.

Prueba del alcoholímetro como prueba de contraste

En Costa Rica los alcohosensores son instrumentos adquiridos con las especificaciones más estrictas, y son calibrados por Lacomet, Laboratorio Costarricense de Metrología. Estos dispositivos se controlan con materiales de referencia certificados, lo cualcontribuye de forma significativa, para la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades(SI) y confiabilidad en las mediciones realizadas con etilómetros. La metodología utilizadaes a través de un instrumento que mide y muestra la concentración de masa de alcohol en el aliento en el aire espirado dentro de límites de error específicos, se efectúan evaluaciones dela conformidad, haciendo verificaciones iniciales de los instrumentos y verificaciones periódicas, para mantener el seguimiento y la trazabilidad de los etilómetros en el país.

Lacomet también participa en la capacitación de los oficiales de tránsito que operan los instrumentos, además de que estudia de manera sostenida la vida útil de los instrumentos, pues si no se cuida este aspecto puede impactar negativamente las determinaciones con el uso de estos. A partir del año 2014 se encuentra en vigencia en Costa Rica el Decreto Ejecutivo N.º 38862-MEIC que establece los requisitos metrológicos que deben cumplir los alcohosensores que se utilicen para el control de las concentraciones de alcohol permitidas para el desarrollo de una determinada actividad. Todo el detalle técnico a lo largo de los apartados de este reglamento conjuga todos los aspectos que de forma integral establece la cuidadosa actividad metrológica que realiza Lacomet para garantizar y poner en manos de los usuarios de tránsito, instrumentos debidamente habilitados para el uso evidencial, judicialy sancionatorio, que debe basarse en aparatos que procuren resultados totalmente confiables,exactos, precisos y con incertidumbre aceptable.

Además, el reglamento dicta en el artículo 2 que tales instrumentos se tienen por satisfactorios y adecuados para la determinación segura y confiable de niveles de alcohol enaliento para el uso en todo el territorio nacional, pues se adaptan perfectamente a la necesidadde pruebas en sitio, inmediatas y analíticamente seguras. A nivel mundial, dichas pruebas hantenido gran aceptación y confiabilidad (incluso en la exigente y sensible jurisdicción de tránsito y penal), pero siempre y cuando se tomen en cuenta sus condiciones, así como que esté debidamente autorizada, regulada y avalada, tanto legalmente como científicamente.

Lo anterior debe ser así, ya que la prueba de aire espirado tiene un fundamento científico esencial, consistente en un coeficiente o relación de partición, entre el alcohol quese encuentra en la sangre y el alcohol que se encuentra en el aire alveolar. Ha sido ampliamente demostrado que existe una relación directa entre la concentración de alcohol en la sangre de la persona y la concentración de alcohol en el aliento. Durante la respiración, elgas se intercambia pasando de los pulmones a la sangre (principalmente el oxígeno) durantela inhalación y viceversa (principalmente el C02) durante la exhalación. Durante este intercambio, el alcohol que se halla en la sangre se vaporiza y el aliento exhalado lo transportafuera de los pulmones.

La base analítica que llevó al desarrollo y uso internacional de estos instrumentos, además del diseño estrictamente especificado de los aparatos, exige que estos deben estar debidamente registrados, calibrados, custodiados, protocolizado su uso con su identificación de registro verificada al momento de emplearse y ser operada por un funcionario debidamentecapacitado y que siga el procedimiento estrictamente como se le ha

instruido. Están diseñados para que el operador competente, con constancias de su capacitación, que sigue la marcha analítica tal cual está establecida, obtenga de inmediato resultados confiables, con buena exactitud, precisión e incertidumbre que son aceptados internacionalmente. Estos estrictos parámetros se cumplen en Costa Rica: la calidad de los instrumentos, la calibración oficial, la verificación inicial, verificación periódica, la capacitación de los operadores, los requisitosde registro, custodia y seguimiento operativo.
Basado en lo anterior, otro de los cambios que realiza el texto del proyecto de ley tiene que ver con la referencia en la Ley de Tránsito y en el Código Penal de la frase "bajo la influencia de bebidas alcohólicas", es decir, al momento del hecho, pues resulta que, desde el punto de vista científico y forense no se puede determinar la influencia de las bebidas alcohólicas "al momento del hecho", porque el hecho ocurre en un momento, pero la toma de la muestra de contraste en sangre ocurre en otro momento quizás muy distante desde quese consumió el alcohol, dado que el alcohol se va a ir eliminando, se va absorbiendo conforme pasan las horas hasta que finalmente se pueda tomar la muestra de contraste y se confirme, o ya no, el resultado de la prueba indiciaria en aire.
La realidad no opera como lo dice la ley actual, ya que no se puede determinar "la influencia en el momento del hecho", sino que lo que se hace es una estimación posterior almomento del hecho, y para ello, para solventar ese problema de la ley, las autoridades judiciales solicitan al Departamento de Toxicología del Organismo de Investigación Judicialque se haga un cálculo retrospectivo, eso quiere decir que mediante una fórmula que se conoce bastante bien, se estime cuánto pudo haber en sangre en el momento del hecho, lo que lo convierte ya no en una determinación cuantitativa, científica; sino que es unaestimación, pues nadie puede adivinar cuánto tenía en el momento del hecho; sino que se tiene que hacer una estimación y esa estimación está sujeta a una serie de supuestos, entre los supuestos están que la persona estaba en una fase de eliminación; eso quiere decir que yatodo el alcohol que tenía en el estómago fue absorbido; también se considera que la personano ingirió alcohol entre el hecho y la primera toma de las muestras.
Ahora bien, el hecho que sea una estimación y no una determinación científica cuantitativa influye en el proceso legal, pues un abogado que sepa argumentar muy bien puede alegar que en realidad no se está conociendo realmente el alcohol al momento del hecho y que tampoco se puede saber si la persona está realmente en la etapa de eliminación de alcohol; por tanto, si hay duda razonable, se tenía que absolver a la persona, en el sentidode que no se conoció realmente el nivel de alcohol al momento del hecho. La anterior explicación es el resultado del porqué en muchas legislaciones, a nivel internacional, se ha cambiado la forma de redactar la ley, donde se elimine "bajo la influencia (al momento del hecho)" y se cambie por "la presencia de la sustancia al momento del hecho", de manera que inmediatamente después se deje una ventana de tiempo razonable, en el cual se le pueda determinar a la persona el nivel de alcohol en sangre o en aliento conforme a los fines de la ley.
Con el cambio de la frase, se elimina ese cálculo retrospectivo, que está sujeto a unaserie de inconvenientes, de errores, de estimaciones y que no es un dato fiable en el sentido estricto de la parte científica; sino que es una estimación, porque al final la realidad que ocurre es que se toma la muestra de aire aspirado con el alcoholímetro o en sangre hasta treshoras después del hecho. Este cambio en la ley, aunque parezcan sutil, en realidad permitiríaque se haga una determinación en aliento, si la persona sale positiva se puede repetir con otradeterminación en aliento como prueba de contraste.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 8 artículos y tres transitorios, y el objetivo es el de buscar y materializar pruebas a través de la fijación de un mecanismo de detección de drogas en el cuerpo del infractor, cuyo procedimiento consiste en la toma de muestra mediante saliva y avanzar sobre los simples signos externos de comportamiento, para así poder demostrar la presencia de drogas en el conductor. La propuesta literalmente dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Se adicionan, en orden alfabético ascendente, dos nuevos incisos al artículo 2 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad*

Vial, de 4 de octubre de 2012; en consecuencia, se corre la enumeración de los demás incisos. El texto es el siguiente:

Artículo 2- Definiciones

Para la interpretación de esta ley y de su reglamento, tienen el carácter de definiciones:

[…] Drogas ilegales: cualquier sustancia psicoactiva ilegal, que afecta el sistema nervioso, generando alteraciones en los procesos mentales y en las funciones que regulan pensamientos, emociones, comportamientos, conciencia, humor, reflejos, capacidad y tiempos de reacción, procesamiento de información, coordinación perceptual-motora y atención, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa.

(…) Metabolito: cualquier sustancia o molécula que se genera como producto intermedio o final del metabolismo. Dentro de estos se incluyen los metabolitos de 6-AM, Anfetamina, Benzoilecgonina, Cocaína, Codeína, Ketamina, MDA, MDEA, MDMA, Metadona, Metanfetamina, Morfina, THC.

[…].

- ***ARTÍCULO 2-*** *Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. Eltexto es el siguiente:*

Artículo 83- Permiso temporal de aprendizaje

(…) La persona aprendiz con permiso temporal debe estar asistida por un acompañanteo instructor que posea una licencia de conductor del mismo tipo o superior a la que aspira, la cual deberá encontrarse vigente y haberse obtenido al menos con cinco años de antelación. Ni la persona aprendiz ni el instructor o acompañante podrán encontrarsecon presencia de alcohol en el organismo por encima de los límites permitidos ni con la presencia en su organismo de drogas ilegales y sus metabolitos, en ambos casos determinado por aplicación de los procedimientos establecidos para tal fin, de conformidad con las normas que regulan la materia, al hacer uso de este permiso. En el caso de las escuelas de manejo, los instructores deberán cumplir lo establecido en la Ley N.º 8709, Regulación de las Escuelas de Manejo, de 3 de febrero de 2009.

(…).

- ***ARTÍCULO 3-*** *Se reforma el inciso a) y g) del artículo 143 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El textoes el siguiente:*

Artículo 143- Multa categoría A

Se impondrá una multa de doscientos ochenta mil colones (¢280.000), sin perjuicio de las sanciones conexas, a quien incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) A quien conduzca con presencia de alcohol en el organismo por encima de los límites permitidos o con la presencia en su organismo de drogas ilegales y sus metabolitos.

En el caso de presencia de alcohol en el organismo, se aplicará en las siguientes condiciones de concentración de presencia de alcohol en sangre o aire espirado:

(…) g) A la persona conductora que se niegue a acatar el requerimiento del artículo 208 de esta ley de someterse a los procedimientos indicados en dicha norma, de detección de presencia de alcohol o drogas ilegales y sus metabolitos en la conducción vehicular.

(…).

- ***ARTÍCULO 4-*** *Se reforma el inciso a) del artículo 199 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El textoes el siguiente:*

Artículo 199- Responsabilidad solidaria

Responderán solidariamente con la persona conductora:

a) El propietario de un vehículo que permita que lo conduzca una persona carente de la respectiva licencia o con la presencia en su organismo de alcohol, por encima de los límites establecidos en esta ley, o de drogas ilegales y sus metabolitos.

(…).

- ***ARTÍCULO 5-*** *Se reforma el artículo 208 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por*

Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 208- Control sobre la presencia de alcohol u otras drogas

Las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus competencias, podrán someter a la persona conductora a los procedimientos y pruebas técnicas necesarias para determinarsi hay presencia de alcohol o drogas ilegales y sus metabolitos en su organismo, de acuerdo con los protocolos que la Dirección de la Policía de Tránsito, en coordinación con el Ministerio de Salud, establezca al efecto y conforme al reglamento de esta ley.

Las autoridades de tránsito le informarán a la persona conductora los detalles de los procedimientos a aplicar antes de su realización.

La toma de la muestra correspondiente no puede ser un acto que ponga en peligro la salud de la persona examinada, tampoco deberá ser contraria a la dignidad humana, niun procedimiento invasivo o denigrante o contrario a los derechos humanos.

El Procedimiento para determinar la presencia de alcohol o drogas ilegales y sus metabolitos en el organismo de la persona conductora será:

De conformidad con los protocolos establecidos y con el reglamento de esta ley, el primer procedimiento que aplicará el oficial de tránsito será la prueba en aire espirado, para determinar la presencia de alcohol en el organismo de la persona conductora sospechosa de conducir con presencia de alcohol en su organismo. La prueba correspondiente podrá aplicarse dentro de las tres horas después de la emisión del parte oficial de la autoridad competente, o bien, durante los controles policiales rutinarios.

El oficial entregará al conductor sometido a este procedimiento un comprobante de los resultados obtenidos.

A solicitud del conductor, la autoridad de tránsito someterá a este a una segunda pruebaen aire espirado con un segundo dispositivo distinto al primero, de acuerdo con los protocolos indicados.

Si diera positiva, ya sea la primera prueba, con la que el conductor se muestre conforme, o bien, la segunda prueba practicada, el oficial de tránsito procederá de la siguiente manera:

a) Si no se configura el delito de conducción temeraria, contemplado en el artículo 261bis de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y sus reformas, se aplicarásolo la sanción administrativa, conforme a la multa categoría A, que hace referencia lapresente ley.

b) Si se configura el delito de conducción temeraria, contemplado en el artículo 261 bisde la Ley N. º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, se remitirá al Ministerio Público para el procedimiento que corresponda.

Además, el oficial de tránsito podrá someter a la persona conductora a una muestra de fluido oral para realizar una prueba de carácter indiciario sobre la presencia de drogas ilegales y sus metabolitos en los siguientes casos:

i) Cuando la persona conductora muestre signos externos de haber consumido drogasilegales y la primera prueba practicada con el dispositivo para determinar presencia dealcohol diera resultado negativo.

ii) Cuando la persona conductora muestre signos externos de haber consumido drogasilegales que no sean atribuibles al nivel de alcohol detectado en aire espirado durante elprimer procedimiento.

En caso de que el resultado sea positivo a drogas se tomará una segunda muestra de fluido oral que constituirá la prueba evidencial, cuyo análisis ha de hacerse en el laboratorio acreditado al efecto, para confirmar definitivamente la presencia de drogasilegales en la persona conductora sujeta a control.

Asimismo, si la persona conductora objeto del control decide ejercitar su derecho a realizar una prueba de contraste, esta se realizará en una muestra de sangre extraída de forma inmediata en la clínica u hospital de salud público o privado, que así se le indiquey que conste en la lista oficial de centros autorizados por el Ministerio de Salud, próximoal

lugar de realización del control, con el fin de confirmar la presencia de sustancias enla persona conductora sujeta a control y conforme al protocolo establecido.
El oficial entregará a la persona conductora un comprobante de los resultados obtenidos.
La persona conductora se considera como sospechosa del delito de conducción temeraria, contemplado en el artículo 261 bis de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 demayo de 1970, por lo que se le remitirá al Ministerio Público para el procedimiento que corresponda.
Si la persona conductora se rehusara a la aplicación de los procedimientos para la detección de alcohol o de drogas ilegales y sus metabolitos, se aplicará la sanción contemplada en el inciso g) del artículo 143 y se remitirá al Ministerio Público para el procedimiento que corresponda.
ARTÍCULO 6- Se reforman los artículos 117, 128 y 261 bis de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, para que se lean de la siguiente manera:
Homicidio culposo
Artículo 117- Se impondrá prisión de seis meses a ocho años, a quien por culpa haya dado muerte a otro. En la adecuación de la pena al responsable, el tribunal deberá tomar en cuenta el grado de culpa y el número de víctimas, así como la magnitud de los daños causados. En todo caso, al autor del homicidio culposo también se le impondrá inhabilitación de uno a cinco años para el ejercicio de la profesión, el oficio, el arte o la actividad en la que se produjo el hecho.
Se impondrá pena de prisión de un año a diez años e inhabilitación para la conducción de todo tipo de vehículos, por un período de tres a siete años, a quien, por culpa y por medio de un vehículo automotor, haya dado muerte a una persona, encontrándose el autor bajo las conductas categoría A de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y sus reformas, con una concentración de alcohol en aire espirado superior a cero coma treinta y ocho miligramos (0,38 mg) por litro, dentro de las tres horas después de la emisión del parte oficial de la autoridad competente, o bien, en los casos en que el autor del hecho se encuentre con la presencia de drogas ilegales y sus metabolitos en su organismo.
Igual pena se aplicará en los casos en que el autor del hecho sea un conductor profesional o un conductor cuya licencia de conducir haya sido expedida por primera vez en un plazo inferior a tres años, respecto del día en que se detectó la presencia del alcohol, cuando la concentración de alcohol en aire sea superior a cero coma veinticincomiligramos (0,25 mg) por litro, dentro de las tres horas después de la emisión del parteoficial de la autoridad competente, o bien, en los casos en que el autor del hecho se encuentre con presencia de drogas ilegales y sus metabolitos en su organismo, dentro delas tres horas después de la emisión del parte oficial de la autoridad competente.
Cuando se trate de un conductor reincidente de alguna de las conductas señaladas en los párrafos anteriores, el mínimo de la pena de inhabilitación para la conducción de todo tipo de vehículos será de tres años y el máximo podrá ser hasta de siete años.
Cuando se imponga una pena de prisión de tres años o menos, el tribunal podrá sustituirla pena privativa de libertad por una multa pecuniaria. La multa pecuniaria no podrá ser menor de un salario base ni mayor de tres salarios base mensual, correspondiente al "Auxiliar Administrativo 1" que aparece en la Relación de puestos del Poder Judicial, de conformidad con la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mesde noviembre inmediato anterior a la fecha en que se cometa la infracción de tránsito asociado a una medida alternativa de prestación de servicio de utilidad pública, que podrá ser de doscientas horas hasta novecientas cincuenta horas de servicio, en los lugares y la forma que se dispongan por la autoridad jurisdiccional competente.
Lesiones culposas
Artículo 128- Se impondrá prisión hasta de un año o hasta cien días multa, a quien, por culpa, cause a otro lesiones de las definidas en los artículos 123, 124 y 125. Para la adecuación de la pena al responsable, el tribunal deberá tener en cuenta el grado de culpa, el número de víctimas y la magnitud de los daños causados.

En todo caso, al autor de las lesiones culposas también se le impondrá inhabilitación de seis meses a dos años para el ejercicio de la profesión, el oficio, el arte o la actividad en la que se produjo el hecho.

Se impondrá pena de prisión de tres meses a tres años y la inhabilitación para conducir vehículos de todo tipo, de un año a tres años, a quien por culpa y por medio de un vehículo haya causado lesiones a una persona, encontrándose el autor bajo las conductas establecidas en la categoría A de la Ley N.° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y sus reformas, o con una concentración de alcohol en aire superior a cero coma treinta y ocho miligramos (0,38 mg) por litro, dentro de las tres horas después de la emisión del parte oficial de la autoridad competente, o bien, en los casos en que el autor del hecho se encuentre con la presencia de drogas ilegales y sus metabolitos en su organismo, dentro de las tres horas después de la emisión del parte oficial de la autoridad competente.

Igual pena se aplicará en los casos en que el autor del hecho sea un conductor profesional o un conductor cuya licencia de conducir haya sido expedida por primera vez en un plazo inferior a tres años, respecto del día en que se detectó la presencia del alcohol, cuando la concentración de alcohol en aire sea superior a cero coma veinticinco miligramos (0,25 mg) por litro, dentro de las tres horas después de la emisión del parte oficial de la autoridad competente, o bien, en los casos en que el autor del hecho se encuentre con presencia de drogas ilegales y sus metabolitos en su organismo, dentro de las tres horas después de la emisión del parte oficial de la autoridad competente.

Cuando se trate de un conductor reincidente de alguna de las conductas señaladas en los párrafos anteriores, el mínimo de la pena de inhabilitación para la conducción de todo tipo de vehículos será de tres años y el máximo podrá ser hasta de siete años.

Cuando se imponga una pena de prisión de tres años o menos, el tribunal podrá sustituir la pena privativa de libertad por una multa pecuniaria. La multa pecuniaria no podrá ser menor de un salario base ni mayor de tres salarios base mensual, correspondiente al "Auxiliar Administrativo 1" que aparece en la Relación de puestos del Poder Judicial, de conformidad con la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre inmediato anterior a la fecha en que se cometa la infracción de tránsito asociado a una medida alternativa de prestación de servicio de utilidad pública, que podrá ser de doscientas horas hasta novecientas cincuenta horas de servicio, en los lugares y la forma que se dispongan por la autoridad jurisdiccional competente.

Conducción temeraria

Artículo 261 bis- Se impondrá pena de prisión de uno a tres años, en los siguientes casos:

a) A quien conduzca un vehículo automotor en las vías públicas en carreras ilícitas.

b) A quien conduzca un vehículo automotor a una velocidad superior a ciento cincuentakilómetros por hora (150 km/h).

c) A quien conduzca un vehículo automotor en las vías públicas con una concentración de alcohol en aire espirado superior a cero coma treinta y ocho miligramos (0,38 mg) por litro, para cualquier tipo de conductor, o con una concentración de alcohol en aire espirado superior a cero coma veinticinco miligramos (0,25 mg) por litro, si se trata de un conductor profesional o de un conductor al que se le ha expedido por primera vez lalicencia de conducir en un plazo inferior a los tres años, respecto del día en que se detectóla presencia del alcohol.

Igual pena se aplicará a quien conduzca con la presencia de drogas ilegales y sus metabolitos en su organismo.

En todas las circunstancias anteriores, además se le inhabilitará para conducir todo tipo de vehículos de dos a cuatro años.

Al conductor reincidente se le aumentará la pena de prisión en un tercio.

Cuando se imponga una pena de prisión de dos años o menos, el tribunal podrá conmutar la pena privativa de libertad por una multa pecuniaria. La multa pecuniaria no podrá ser menor de un salario base, ni mayor de tres salarios base mensual, correspondiente al "Auxiliar Administrativo 1" que aparece en la Relación de puestos del Poder Judicial,de

conformidad con la ley de presupuesto ordinario de la República aprobada en el mesde noviembre inmediato anterior a la fecha en que se cometa la infracción de tránsito, o bien, la imposición de una medida alternativa de prestación de servicio de utilidad pública que podrá ser desde cien horas hasta trescientas horas de servicio, en los lugaresy la forma que se dispongan por la autoridad jurisdiccional competente.

La pena de inhabilitación será comunicada al órgano competente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), para su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 7- Prioridad de la medición de tóxicos y acceso a información. Se declarade interés público el control de vehículos en carretera que realicen los oficiales de tránsito, para la medición de la presencia de alcohol y drogas ilegales en el organismo de los conductores de esos automotores.

En consecuencia, las políticas de control en carretera para estos propósitos, su financiamiento y su mejora continua de acuerdo con sus competencias deberán ser incluidos en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo vigente, y tendrá prioridad para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Seguridad Vial y el Instituto Costarricense sobre Drogas, quienes deberán trabajar en conjunto para elaborar e integrar las acciones y formas de financiamiento a incluir en dicho plan.

Los procedimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos para la medición de alcohol y drogas estarán a cargo del Ministerio de Obras Públicas Transportes, en coordinación con el Laboratorio Costarricense de Metrología, el cual aplicará la norma internacional de gestión de calidad más reciente y revisada con el propósito de aumentar la confianza en su capacidad de proporcionar resultados fiablesy válidos de pruebas, calibración y muestreo.

El Consejo de Seguridad Vial desarrollará y mantendrá un sistema de información sobre los operativos de los controles definidos en este artículo y sus resultados, que deberá ser actualizado con la información originada en las acciones de los oficiales de tránsito, protegiendo los datos personales de los conductores y con el propósito de asegurar el objetivo de los controles.

El Consejo de Seguridad Vial deberá regular el procedimiento de actualización permanente del sistema y del uso de la información derivado de este.

ARTÍCULO 8- Reformas de otras leyes. Se agregan dos párrafos finales al inciso e) delartículo 9 de la Ley de Administración Vial, N.º 6324, para que se lea dicho inciso de lasiguiente manera:

Artículo 9- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

[…] e) Administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito y el propio Cosevi.

Con los recursos del fondo, se financiará, con especial atención, la compra y mantenimiento de los equipos para pruebas de tóxicos, alcohosensores, drogas ilegales, dispositivos de control de velocidad y de competencias de velocidad no autorizadas, y detodo dispositivo destinado a resguardar la seguridad vial del país. Asimismo, este fondodeberá usarse para adquirir los suministros, insumos y certificaciones para la implementación de aquellos.

Los procesos de contratación administrativa para las adquisiciones las realizará el Consejo de Seguridad Vial a solicitud y con los requerimientos técnicos y logísticos de la Dirección General de Policía de Tránsito, de conformidad con la normativa vigente, quien deberá consultar para tal fin al Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, el Ministerio de Salud, el Instituto Costarricense sobre Drogas y el Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial.

- ***TRANSITORIO I-*** *Se otorga, al Poder Ejecutivo, un plazo máximo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para que emita el reglamento*

deesta ley.

- ***TRANSITORIO II****- Se otorga, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un plazomáximo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para queelabore y actualice los protocolos pertinentes, en relación con la aplicación del artículo208 de la Ley de Tránsito.*
- ***TRANSITORIO III****- En un plazo de doce meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para la primera compra de los equipos señalados en la reforma del artículo9 de la Ley de Administración Vial, N.º 6324, el Consejo de Seguridad Vial y la DirecciónGeneral de Policía de Tránsito deberán definir el proyecto respectivo para financiar la compra inicial de los equipos para las pruebas de presencia de tóxicos en la conducción,con el concurso de las entidades y dependencias competentes, para la definición de las especificaciones técnicas correspondientes.*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que si bien es cierto esta iniciativa no se encuentra relacionada directamente con el ámbito municipal, la misma es necesaria que llegue a ser aprobada para poder ajustar esa parte de nuestro ordenamiento jurídico a la realidad actual que se vive en nuestro país, en relación a la gran cantidad de accidentes de tránsito provocados por la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol y las drogas o sustancias prohibidas." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-113-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda apoyo al Proyecto de Ley y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-114-2023 de fecha 12 de julio de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CE23116 –0039-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE DECLARACIÓN DEL ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO PATRIO,** ambos contentivos en el **Expediente 23.338.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Pocos documentos tienen en la historia de nuestro país una lógica tan evidente comoel Acta de Independencia. El escrito hace una síntesis de la relación con México, Guatemalay Nicaragua, puntos de referencia obligados por la organización administrativa de aquel momento: El Virreinato de Nueva España con su Capitanía General de Guatemala y León de Nicaragua, asiento de la Diputación en la cual teníamos personería. En setiembre de 1821,tras varios intentos, las naciones centroamericanas, compuestas por Honduras, Guatemala, El Salvador, Costa Rica y Nicaragua toman la decisión de independizarse de España. Al conocerse en esta alejada Provincia las noticias y comunicados de independencia, provenientes de Guatemala y de León de Nicaragua, los diversos ayuntamientos de la Provincia de Costa Rica coinciden en la necesidad de formar un gobierno provisional, mientras se «aclaran los nublados del día».

La declaratoria de Independencia de España, manifestada en el Acta del 15 de setiembre de Guatemala, establece los nuevos valores del republicanismo y de las ideas liberales, la voluntad general política, la soberanía descansando en el pueblo, la igualdad de los ciudadanos, la representación política que debía hacerse en el nombramiento de los diputados, la ciudadanía surgida con la caída de la monarquía y la abolición de la esclavitud tácitamente hecha al reconocerles la condición de ciudadanos a los "originarios de África".

El 25 de octubre de 1821, se reúne en Cartago la Junta de Legados de los Ayuntamientos en la que se enfrentan dos tesis. Una, sostenida por el bachiller Rafael Francisco Osejo, quien considera que aquellos representantes de los Ayuntamientos no estáninvestidos de suficiente

representación popular para designar y organizar la forma degobierno provisional que debe asumir la provincia. Otra, defendida por el patriota costarricense José Santos Lombardo quien consideraba que los representantes de los cabildossí estaban investidos de aquella representación del pueblo y que era necesario organizar el gobierno de la provincia para evitar que se cometieran abusos por parte de las autoridades españolas que ahora quedaban un tanto independientes de las leyes españolas que anteriormente los habían limitado en su autoridad. El resultado es un verdadero triunfo parael respeto que debe tenerse a la voluntad popular y su derecho de representación, ya que se obliga a los representantes a trasladarse a sus lugares de origen para que, por medio de una votación popular reciban de manos del pueblo el derecho a representarlos.

Mientras en otras latitudes americanas la independencia se gana al calor de fieras batallas y los Estados se organizan bajo el signo de autoridad de un caudillo, Costa Rica iniciaba el camino de independencia buscando la aprobación del pueblo y respetando el sagrado derecho de representación, base del sistema democrático y de sus instituciones. En los días que los legados buscan en sus localidades la investidura popular, llega a Cartago unaimportante noticia. La diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica, con sede en León, había declarado su independencia de España y la anexión de ambas provincias a México. Esta noticia provoca diversas reacciones dentro de la Provincia de Costa Rica. San José declara la independencia de España y de cualquiera otra nación; Cartago establece en la madrugada del 29 de octubre su separación de la Península, pero se anexa al Imperio Mexicano.

Esa doble actitud plantea el grave problema de una divergencia de criterios con respecto a la independencia que, de no haber sido por la atinada actitud que asumen los costarricenses en aquel momento, pudo haber degenerado en una cruenta lucha sin cuartel. La solución al conflicto quedó en manos de la Junta de Legados de los Pueblos. Los representantes, ahora investidos como tales por el propio pueblo costarricense, se reúnen enCartago el 12 de noviembre de 1821 y de inmediato nombran una comisión para que elaborara un documento que organizara aquel Estado que daba sus primeros pasos de independencia. Esa comisión trabajó sobre un proyecto que desde Guatemala había enviadouno de los costarricenses más ilustres y el primero que en Centro América había dado vocespor la independencia en 1808, don Pablo Alvarado. Así, el 1º de diciembre de 1821, la Juntade Legados de los Pueblos emitió el Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica o Pactode Concordia, considerado como nuestra primera Constitución Política y, por lo tanto, la Junta de Legados de los Pueblos se transformó en aquel acto en nuestra primera Asamblea Constituyente.

Con la promulgación del Pacto de Concordia, Costa Rica asume la actitud ejemplarizante de organizarse respetando la voluntad popular e instituyendo desde sus iniciosun sólido sistema democrático, que será la característica fundamental de nuestra organizaciónpolítica. El Pacto de Concordia tiene la enorme virtud de la flexibilidad, que en aquel momento era indispensable para conciliar las posiciones antagónicas que habían surgido en torno a la anexión o no anexión al Imperio Mexicano, supo darle a la provincia una organización interina, como lo demuestra ya el propio título del Pacto, y esa interinidad fue la que, por algún tiempo, logró evitar que los costarricenses se lanzaran a una lucha armada para imponer los ideales de alguno de los grupos en pugna.

El Acta de la Independencia es un documento pequeño. Se trata de dos folios fundamentales para la historia de Costa Rica, ya que en sus líneas manuscritas se proclama la independencia absoluta de España, un primer paso en el proceso hacia una vida soberana. Si bien, se firmaron documentos similares en los ayuntamientos de San José, Alajuela, Heredia y Nicoya, el de Cartago se convirtió en todo un símbolo para nuestra patria. Hay que recordar que Cartago era la capital de la Provincia de Costa Rica y el acta recoge firmas de delegados de otros pueblos.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de declarar el Acta de Independencia como Símbolo de la Patria. El artículo dispone literalmente lo siguiente:

- **“ARTÍCULO ÚNICO-** Declárese *el Acta de Independencia como Símbolo de la Patria.*

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este Proyecto de Ley de Declaratoria es un gran acierto para nuestro país, en virtud de que el Acta de Independencia es un tesoro patrimonial histórico, ya que es la base sobre la cual se construyó la democracia que tenemos en nuestro país. **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-114-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda apoyo al Proyecto de Ley y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa. Remitir copia a la Comisión de Asuntos Culturales de la Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-115-2023 de fecha 14 de julio de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEYDE APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA**. A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.359**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **jueves 13 de julio de 2023**, en la **Gaceta N.º 127**, en virtud de lo anterior se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviadaa la Administración." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-115-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-116-2023 de fecha 14 de julio de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorableÓrgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DEDECLARACIÓN DE LAS BANDAS DE CONCIERTO DE HEREDIA, ALAJUELA, CARTAGO, GUANACASTE, SAN JOSÉ, PUNTARENAS, LIMÓN, LA DIRECCIÓN DE BANDAS Y LAS BANDAS MUNICIPALES COMO INSTITUCIONES BENEMÉRITAS DE LA MÚSICA Y LA CULTURA COSTARRICENSE**. A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.354**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **viernes 14 de juliode 2023**, en la **Gaceta N.º 128**, en virtud de lo anterior se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviadaa la Administración." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-116-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-117-2023 de fecha 14 de julio de 2023; que dice

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración Municipal, sobre la publicación del **Decreto N.º 43996-MOPT,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, sobre la "**OFICIALIZACIÓN DE LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESOS A RUTAS NACIONALES"**.

En virtud de lo anterior, y siendo que este Órgano Colegiado mantiene pendiente una consulta realizada al MOPT sobre este tema, anexo al presente informe una transcripción

dela publicación referida efectuada en el **Alcance N.º 117**, a la **Gaceta N.º 111**, del día **miércoles 21 de junio de 2023**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y almismo tiempo que sea trasladada a la Comisión de Obras Públicas.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-117-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Comisión de Obras Públicas y a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GOT-AS-063-2023 de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el asistente de Ingeniería Jimmy Solís Elizondo; que dice:

“Adjunto sírvase encontrar la lista de las personas que tramitaron los permisos de Licencia de construcción del 01 al 30 de junio del 2023, la cual se obtiene con el sistema de facturación de nuestra institución, por un total de ¢7.927.850.00 (siete millones novecientos veintisiete ochocientos cincuenta colones con 00/100), así mismo multas por infracciones a las mismas, por un monto de ¢4.024.700.00 (cuatro millones veinticuatro mil setecientos colones con 00/100). Esta información es incorporada al sistema de computación semanalmente y en forma paralela al registro manual de permisos otorgados que se lleva en esta área.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con la carta GOT-AS-063-2023 del Asistente de Ingeniería, dar por recibido el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 30 de junio del 2023 y se traslada copia a la Comisión de Obras Públicas para que se archive en el expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio JVC-034-2023 de fecha 17 de julio de 2023, de la Junta Vial Cantonal de Esparza; que dice:

“Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N° 006-2023, según Artículo I, inciso dos, celebrada el lunes diecisiete de julio de 2023, en el cual se acordó lo siguiente:

MODIFICACION Nº 04
Propuesta de modificación julio Gestión Vial
MONTO A MODIFICAR ₡53.800.000

Meta UT01
Unidad técnica Gestión Vial Ley 8114
Disminuir
53020130203 intereses sobre préstamo de instituciones ……¢53.800.000
(cincuenta y tres millones ochocientos mil colones con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se disminuirá contenido presupuestario debido a que aún no ha sido necesario el pago de intereses sobre el crédito generado con el IFAM para la construcción del encauzamiento de Marañonal.
Para un total de ……₡53.800.000
(cincuenta y tres millones ochocientos mil colones con 00/100).
Aumentar
Meta UT01
53020110406 servicios generales …… ₡5.110.000
(cinco millones ciento diez mil colones con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se requiere reforzar el código presupuestario para la cancelación de reajuste de precios del contrato de seguridad privada del plantel.
53020150102 equipo de transporte …… ₡117. 000

(ciento diez y siete mil colones con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se requiere reforzar el código presupuestario debido a que es necesario cancelar un saldo por diferencial cambiario del dólar de la contratación 2022CD-000162-0004700001, por compra de vehículo.
Para un sub total de ……₡5.227.000
(cinco millones doscientos veinte siete mil colones con 00/100).
Meta UT0353020320302 materiales y suministros minerales y asfalticos …….
₡20.000.000(veinte millones con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se requiere aumentar el código presupuestario con el fin de reforzar mezcla asfáltica para bacheo y también realizar compra de mezcla asfáltica en frio, para atender bacheo menor en zonas que sea necesario.
Para un sub total de ……₡20.000.000
(veinte millones con 00/100).
Meta UT41
53024150202 vías de comunicación terrestre ……. …… **₡16.000.00**
(dieciséis millones con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se requiere generar contenido el código presupuestario para el mantenimiento de los puentes ubicados en el camino de barón 6-02-005 y en el camino de Mesetas 6-02-018, sobre quebrada la Mina.
Para un sub total de ……₡16.000.000
(dieciséis millones con 00/100).
Meta UT07
53020750202 vías de comunicación terrestre …… **₡12.573.000**
(doce millones quinientos setenta y tres mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se requiere generar contenido el código presupuestario para el mantenimiento de la demarcación vial de los caminos de Esparza.
Para un sub total de ……₡12.573.000
(doce millones quinientos setenta y tres mil con 00/100).
Para un total general de ……₡53.800.000
(cincuenta y tres millones ochocientos mil con 00/100).
SE ACUERDA: Solicitar al honorable Concejo Municipal, realice las gestiones respectivas para la aprobación de la propuesta de modificación de julio, presentado por la Gestión Vial.
ACUERDODEFINITIVAMENTE APROBADO PORUNANIMIDAD. Hasta aquí la transcripción.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar la Modificación N° 04 de julio, presentada por la Junta Vial Cantonal, por un monto de ₡53.800.000 (cincuenta y tres millones ochocientos mil con 00/100), en los términos indicados en la nota JVC-034-2023. Trasladar a la Administración para que lo incluyan en la próxima modificación presupuestaria.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)
3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio JVC-033-2023 de fecha 17 de julio de 2023, de la Junta Vial Cantonal de Esparza; que dice:
"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N ° 006-2023, según Artículo I, inciso uno, celebrada el lunes diez y siete de julio de 2023, en el cual se acordó lo siguiente:
"**PROPUESTA DE PRESUPUESTO ORDINARIO 2024**
JUNTA VIAL

		MONTO A PRESUPUESTAR	¢865.042.830.00
NÚMERO	**PROYECTOS**	**DESCRIPCIÓN DETALLADA**	**MONTO**
1	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA GESTIÓN VÍAL	Corresponde a la gestión ordinaria de departamento, ✓ ₡327.269.550.57 pago de salarios, extras, (presupuestado de acuerdo a los históricos de gastos), y suplencias, reserva aporte obrero patronal, remuneraciones subsidios de incapacidad y prestaciones legales. ✓ 35,155.716.29 seguridad del plantel municipal. ✓ 32.millones pago de préstamo IFAM ✓ 18 millones, para servicios de ingeniería (de acuerdo a la última licitación). ✓ Lo restante corresponde a actividades ordinarias de la Gestión Vial, tal como papelería, pólizas de vehículos, mobiliario, compra de equipo, pago de servicios de agua luz y teléfono, uniformes, zapatos y demás, estudios de fuentes de materiales en el cantón y tramite relacionados y control de calidad, de la siguiente manera: ✓ 250 mil, impresiones encuadernación y otros ✓ 600 mil, viáticos dentro del país ✓ 1millon, actividades de capacitación ✓ 650 mil, tintas pinturas y diluyentes ✓ 1millon, herramientas e instrumentos ✓ 500 mil, útiles y materiales de oficina y cómputo. ✓ 500 mil, productos de papel y cartón impresos. ✓ 2.250.000, textiles y vestuarios ✓ 7. 500.000, otros servicios de gestión y apoyo ✓ 1.650.000 equipos de mobiliario y oficina ✓ 1.350.000 mil, equipo y programas de cómputo. ✓ 10 millones póliza de flotilla de vehículos ✓ 150.000 mil, alimentos y bebidas ✓ 1 millón, servicio de agua y alcantarillados ✓ 2 millones, servicio de energía eléctrica ✓ 3.207.133.88, primas seguras de riesgos profesionales. ✓ 1 millón, mantenimiento de edificios y locales.	**¢ 454.322.400.74**

		✓ 500 mil, útiles materiales y limpieza ✓ 2.500,000, útiles y materiales de resguardo y seguridad. ✓ 300 mil, otros productos químicos ✓ 2 millones, maquinaria y equipo para la producción. ✓ 800 mil, publicidad y propaganda, ✓ 150 mil, actividades, (atención a los visitantes de otras instituciones cuando asisten a reuniones o talleres para brindar algún tipo de refrigerio o material de apoyo que se requiera, también se utiliza para la conformación de comités de caminos que se realizan a nivel de todo el cantón ya que requiere brindar material o proporcionar refrigerio en el proceso de juramentación. brindar capacitaciones al personal operativo). ✓ 500 mil, otros impuestos, pagos de marchamos. ✓ 165 mil, alquileres equipo y mobiliario ✓ 150 mil, materiales y productos de plástico ✓ 225 mil, otros útiles, materiales y suministros	
	SUBTOTAL		**¢ 454.322.400.74**
2	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES DE ESPARZA	Corresponde a la gestión ordinaria de la maquinaria y equipo municipal ✓ 40 millones, combustibles ✓ 10 millones, mantenimiento y reparación de equipo. ✓ 6 millones, materiales y productos metálicos ✓ 2.700.000 póliza de Equipo Contratista ✓ 15 millones, materiales y productos asfalticos. ✓ 2 millones, de maderas y sus derivados ✓ 9 millones, de alquiler de maquinaria equipo y mobiliario. ✓ 20 millones, repuestos y accesorios, ✓ 10 millones, adiciones y mejoras por contrato construcción de techos que requieren mejoras en el plantel municipal para atender visitas y cumplir con estándares de salud ocupacional. ✓ 1.500.000, en Tintas y diluyentes ✓ 400.000, materiales y productos eléctricos	**¢ 118,140.000**

		✓ 250.000, materiales y productos de vidrio ✓ 250.000, mantenimiento de extintores ✓ 840.000, productos farmacéuticos ✓ 200.000, abastecimiento de botiquines	
	SUBTOTAL		**¢ 118,140.000**
3	BACHEO CALLES DEL CANTÓN	Corresponde a la compra de 500 toneladas y emulsión asfáltica, para el bacheo ordinario de las calles en asfalto del cantón.	**¢ 35,000.000, 00**
	SUBTOTAL		**¢ 35,000.000, 00**
4	MANTENIMIENTO DE AL MENOS 5 KM DE CAMINOS VECINALES, MEDIANTE LA COMPRA DE LASTRE (PQ).	Corresponde a la compra de 14.000m^3 de material de lastre (sub base y base) para cumplir con posible convenio con el INDER, para asfaltado de camino de mesetas 6-02-018, y demás al menos 6.000 m^3 de agregados varios para realizar mejoras y dar mantenimiento ordinario a los caminos en lastre del cantón de Esparza.	**¢ 150.000.000**
5	ENCAUZAMIENTO CAMINO MESETAS 6-02-018.	Para realizar al menos un paso de agua y al menos 17 cabezales). En calle Mesetas, Convenio INDER	**¢ 35.000.000**
6	MANTENIMIENTO DE AL MENOS 5 KM DE CAMINOS ASFALTADOS MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE UNA CARPETA	✓ Para realizar al menos 0,60 km de carpeta delgada en los caminos asfaltados del cantón. Camino 6.-02-019 (costado norte parque hacia el cementerio).	**¢47.580.429,26**
7	DEMARCACION VIAL	✓ Demarcación horizontal y vertical de caminos del cantón (13 millones). ✓ Cumplimiento del plan quinquenal y para cumplir con demarcación del camino 6-02-018 de Mesetas, convenio INDER (7 millones).	**¢ 20.000.000**
8	CONTROL DE CALIDAD	✓ Para el servicio de laboratorio y verificación de control de calidad en procesos constructivos de las obras de conservación vial, del Cantón de Esparza.	**¢5.000.000**
	SUBTOTAL		**¢ 257,580.429.26**
	TOTAL, DEL GASTO		**¢865.042.830.00**

SE ACUERDA: Solicitar al honorable Concejo Municipal, realice las gestiones respectivas para la aprobación de, la propuesta de Presupuesto Ordinario 2024, **presentado por la Gestión Vial. ACUERDODEFINITIVAMENTE APROBADO PORUNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el Presupuesto Ordinario 2024, presentada por la Junta Vial Cantonal, por un monto de ¢865.042.830.00, en los términos indicados en la nota JVC-033-2023. Trasladar a la Administración para que lo incluya en el Presupuesto Ordinario 2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio DNCC-DGC-USG-OF-170-2023, dirigida al señor Nils Solórzano Arroyo, Director Regional Pacífico Central Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, suscrito por el Arquitecto Francisco Romero Villegas, y el Ing. Lucas Baldioceda R., Proceso de Gestión Inmobiliaria, Unidad de Servicios Generales, Dirección Nacional CEN-CINAI; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: APROBACION DE PROPUESTA DE UBICACIÓN DE LOTE A SER TRASPASADO A U DIRECCION NACIONAL DE CEN-CINAI**

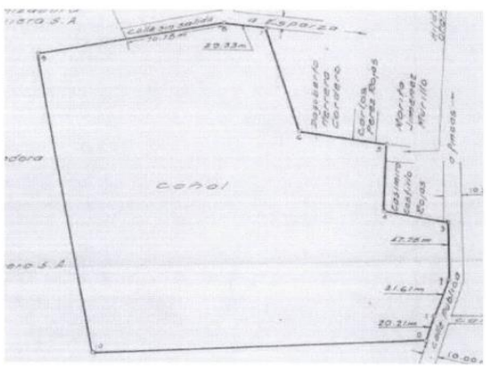
Un saludo cordial, por este medio le informo que el pasado jueves 29 de junio se realizó visita para concretar la inspección técnica a las instalaciones del plantel que actualmente ocupa el Ministerio de Agricultura y Ganadería en la comunidad de Esparza, y en donde se pretende realizar segregación y traspaso de un área aproximada de seis mil metros cuadrados a la Dirección Nacional de CEN-CINAI para la futura construcción de varias instalaciones: CEN-CINAI de Esparza, una edificación para ubicar la Dirección Regional CEN CINAI Pacifico Central, Oficina Local de Puntarenas y bodegas.

A dicha inspección se hicieron presentes el Arq. Francisco Romero V, Ing. Lucas Bladioceda de parte de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, el señor alcalde Asdrúbal Calvo C, la señora Ileaneth Picado Sánchez de parte de la Municipalidad de Esparza y la señora Lisbeth Cruz Méndez de parte de la Dirección Regional Pacifico Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Una vez realizada la respectiva valoración de parte de los profesionales de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, se concluyó, que de las dos opciones presentadas por la señora Lisbeth Cruz Méndez, de parte del director regional Nils Solórzano Arroyo; el lote que se presentó contiguo al acceso principal del plantel es el que reúne las mejores condiciones para el fin propuesto.

Por tanto, si es de su aprobación la propuesta enviada, requerimos su aval para continuar con el proceso de donación, que contempla la realización del plano de catastro georreferenciado.

ASPECTOS GENERALES: La finca madre presenta el plano de catastro P-300153-78 ubicado la provincia de Puntarenas, Cantón Esparza, Distrito Espíritu Santo, área de 5H5913,73m2

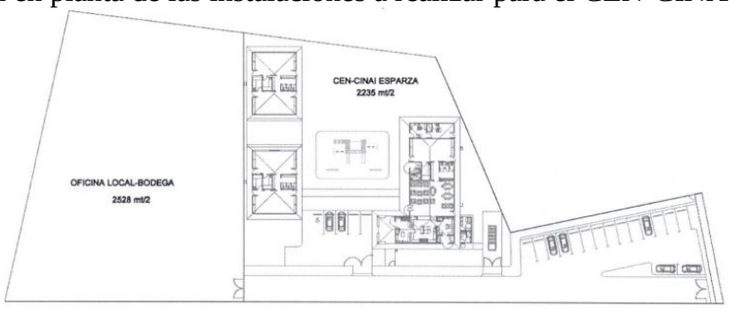


De dicho lote se pretende el traspaso a la Dirección Nacional de CEN-CINAI de un área de seis mil metros cuadrados (6000 m2), contiguo a las edificaciones existentes en dicho plantel y que fue propuesta por su representada.



Fotografía aérea con área solicitada

Como primera propuesta de Intervención en el lote, se adjunta para su conocimiento distribución en planta de las instalaciones a realizar para el CEN-CINAI de Esparza.



PLANTA GENERAL PROPUESTA-2 PARA EL CEN-CINAI DE ESPARZA.

Hasta aquí la transcripción.

Seguidamente le da lectura al oficio RDPC-DR-105-07-2023 de fecha 14 de julio de 2023, dirigida al Arquitecto Francisco Romero Villegas, Proceso de Gestión Inmobiliaria, Unidad de Servicios Generales, Dirección Nacional CEN-CINAI suscrito por el Ing. Agr. Nils Solórzano Arroyo, Director Regional Pacífico Central Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica; texto que dice:

"Asunto: APROBACION DE PROPUESTA DE UBICACIÓN DE LOTE A LA DIRECCION NACIONAL DE CEN-CINAI.

Reciba un cordial saludo, en atención a oficio DNCC-DG-USG-OF-170-2023 de fecha 13 de julio 2023, suscrito por su persona, en el cual presenta un informe de valoración del lote en Esparza para construir las instalaciones del CEN-CINAI Esparza; al respecto me permito indicar que se avala la propuesta." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Alcalde: esto es para que quede en el expediente para dar seguimiento. Tal vez para aclarar ante la ciudadanía, es reiterar que prácticamente desde el 2012 cuando tuvieron que salir de las instalaciones donde estaba antes el CEN-CINAI debido a que el terreno es de la Caja costarricense del Seguro Social, el CEN-CINAI se vio forzado en primera instancia a ubicarse en Nances de Esparza en el salón comunal y luego pasaron a un arrendamiento en otras instalaciones del cantón. Ya con esto se haría una solución para que no solamente el CEN-CINAI de Esparza, sino la parte regional y la oficina de Puntarenas, y así las bodegas se podrían concentrar en este territorio, lo cual pues además de darle la seguridad a esa niñez que está atendida a través de este mecanismo de atención que son los CEN-CINAI, pues también el mismo personal del Ministerio de Salud y algunas necesidades que tienen producto de la de no contar con un terreno en esas condiciones podrían solucionar definitivamente una problemática que vienen

arrastrando desde hace varios años. Entonces aquí hay que reconocer la actuación en el MAG de la diligencia que se ha dado para atender esta solicitud del CEN-CINAI y por supuesto, pues agradecer a la dirección de CEN-CINAI nacional, que han estado de lleno en este proceso, a los arquitectos que vinieron a ver, donde ellos han tomado verdaderamente en serio estas posibilidades porque son temas que en el Ministerio de Salud años atrás no habían logrado solucionar, siempre las propuestas eran terrenos muy pequeños y en este tipo de terrenos obviamente administrativamente concentrando mayor cantidad de oficinas, le sale mucho más cómodo al Ministerio de Salud poder atender esas necesidades a un menor costo. Pues dichosamente el MAG contaba con ese terreno y que se han hecho todas las gestiones necesarias para que logren concretar ahí el CEN-CINAI que tanto requiere un espacio físico de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, donde puedan ubicar los niños y niñas de Esparza y no sé si ahí viene población foránea del cantón, que podría ser, no sé, pero que podrían venir a tener ya condiciones óptimas donde ser atendidos en los distintos horarios que ofrece el CEN-CINAI en este concepto de atención.

Síndica Ilianette Picado Sánchez: Como dice el señor Alcalde, hoy fue esa gran noticia después de tanto seguimiento que se le ha dado a este tema, no es de ayer ni antier, son años ya detrás de esto, desde mucho antes que se construyera el CEN-CINAI de Esparzol y el de Mojón que está ahorita, se está buscando ese terreno, nunca se había podido llegar a esto, un terreno porque no era grande, otro porque era muy caro, bueno siempre hubo miles de problemas para esto. Gracias a los personeros del MAG, a José Claudio Fallas Cortés, que es el director administrativo y financiero que ese señor lo llamamos directamente y él nos dijo, voy a buscar qué es lo que necesitan, que es la nota que mandaron, les voy a ayudar, a don Nils Solorzano del MAG acá regional, porque se tomaron muy en serio y creo que se tomaron tan en serio las personas del MAG esto que les cuento, que no solamente es el terreno de Esparza, a raíz de esta donación o de esto se lograron sacar terrenos en otras partes del país, entonces vean que importante es la gestión que estamos haciendo nosotros aquí desde esta municipalidad que no solamente estamos ayudando al cantón de Esparza, sino vienen a ayudar a otros lugares del país, porque ya se cuentan como con 5 terrenos que se están viendo para CEN-CINAI en diferentes partes del país, entonces no solamente Esparza salió bien en eso.

Agradecer a estas personas, don Asdrúbal que siempre estuvimos, pues nunca nos dimos por vencidos. Yo creo que en algún momento sentimos que no lo íbamos a lograr porque buscamos opciones y no se daban porque eran muy caras, porque era muy poco terreno, pero cuando llegó esta opción la peleamos y hoy estamos viendo el resultado. Hoy nos llegó el correo donde daban aceptación y para nosotros eso es un gran logro, la felicidad que tenemos con la dirección de CEN-CINAI, con los ingenieros, yo creo que esa manera de trabajar juntos entre instituciones logramos estas cosas, cuando las instituciones se unen y trabajan juntas se logran, ya vamos a tener tres CEN-CINAI y nuevos en nuestro cantón. Yo creo que eso no es cualquier cosa, eso es algo de admirar y es algo de sentirse orgulloso por lo que hemos trabajado y por lo que hemos hecho. Nada más que darle gracias primeramente a Dios, a doña Lourdes, a don Asdrúbal que siempre han estado ahí y a la gente que siempre nos da la mano porque dicen que siempre hay ángeles en el camino que van abriendo puertas, y esto ha pasado con esto, era algo que no se esperaba, se están ahorrando no sé cuántos millones en terreno y ahora esos millones los vamos a utilizar para construir unas instalaciones muy bonitas. Entonces a la gente CEN-CINAI y a los papás que sepan que ya se cuenta con terreno, que hemos hecho un gran esfuerzo y lo logramos, ya ahora es esperar simplemente que llegue la parte de lo que es el dinero para la construcción, que yo espero que ya el otro año estemos en eso. Nada más seguir trabajando porque al

final para eso estamos acá, para trabajar y para que la gente vea que lo que nosotros hacemos es bastante, no es cualquier cosa, estamos haciendo proyectos grandes y esperamos seguir así.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: Quiero contar que mis hijos ya son hombres grandes, adultos y estuvieron en el CEN-CINAI en Esparza. Nos dolió mucho cuando lo tuvieron que quitar, tuvieron que salir de ahí hace muchos años, por una orden sanitaria, de hecho, está ahí abandonado, y esta gestión, bueno los compañeros de síndicos que todos siempre están pendientes, doña Ilianette, Rafa, Irma y lógicamente el señor alcalde que siempre tiene también buenas ideas, excelente siempre pendiente de las cosas, Lourdes. Me alegra muchísimo porque hace muchos años que anda rodando el CEN-CINAI, estuvo en varios lugares, Nances, donde Barrantes, ha estado en varios lugares en Esparza y es importante que la niñez esparzana cuente con un lugar donde ir, recuerden que del CEN-CINAI lo importante es la nutrición, a los chiquitos desnutridos, a los chiquitos mal alimentados, esos son los primeros que se atienden ahí, porque es la salud lo importante y me alegra mucho la gestión, me alegra mucho que por fin haya un lugar donde ellos vayan a estar ahí resguardados y ayudándolos a que se formen de la mejor manera.
Sra. Ilianette Picado: A mí me hubiera gustado que nosotros como municipalidad o como Concejo le hubiéramos enviado un agradecimiento a los personeros del MAG, porque al final yo creo que las cosas suceden cuando alguien busca que sucedan, y estas personas nos ayudaron a que esto se vaya a dar, entonces tanto a don Nils como a la jefatura regional, obviamente a la jefatura nacional y a don José Claudio, quien es el director administrativo y financiero, ustedes no tienen idea, ese señor cómo corrió para que esto se diera. Entonces no sé si lo podemos hacer de mandarle ese agradecimiento de parte de nosotros como Concejo Municipal, porque al final de eso se trata.
Sr. Kendall Silva: Quiero agregar algo, nada más un comentario, tengo mes y medio de estar en esta silla y que orgullo y felicitaciones a todos. Casa de la Mujer, CEN-CINAI, la casa del Comité de la persona joven, en realidad, para las personas que dicen que este gobierno local no trabaja, las personas que exigen en realidad no se informan de la buena labor, en mes y medio que tengo de estar acá quiero felicitarlos a todos por toda la gran labor que han hecho.
SE ACUERDA: Enviar un agradecimiento al Arquitecto Francisco Romero, al Ing. Lucas Baldioceda y a la Directora Nacional de CEN-CINAI, a los señores Nils Solórzano, Claudio Fallas, Director Administrativo y Financiero del MAG y al señor Ministro. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

ARTÍCULO VIII
Asuntos Varios

Regidor Ronald Robles Arley: Solamente para recordarle a la administración una solicitud de la Asociación de Desarrollo de Marañonal del señor Manuel Medrano sobre la ayuda para la chapia de la Plaza El Arroyito que ya está bastante alto, ellos creo que no tienen recursos e hicieron la solicitud a este municipio para que les ayuden con eso.
Sr. Alcalde: Tengo un problemita con todo el tema de atenciones externas a cosas que a nosotros no nos competen directamente. Yo pasé por ahí ayer y da vergüenza esa plaza, y los únicos que la hemos chapeado somos nosotros. Me apena muchísimo saber que una asociación no tenga recursos, igual me apena muchísimo que ahí está instalada la Unión de Asociaciones de Desarrollo que podría precisamente facilitar el recurso, porque hace pocos meses se aprobó el proyecto para la construcción de una cancha sintética en ese sitio y no sabemos si dentro de poco la empresa constructora va a desarrollar el proyecto, entonces sería

un doble trabajo tanto de la parte pública como nuestra y una empresa privada contratada ingresando a atender esa situación en el Arroyito.
Yo tengo la solicitud, voy a ver cómo la atiendo en el momento que podamos como administración atenderla para que pueda también la ciudadanía saber que en caso de atenderla pues la atenderemos, pero sí necesito salir primero de varios parques que se han venido atendido y que nos hemos atrasado producto de las diferentes actividades que se hacen en el cantón, entonces se tienen que estar sacando la gente de lo que está programado para ir a atender esas otras necesidades, nosotros no tenemos una cuadrilla específica para atender aspectos culturales y el personal se nos hace escaso. Yo les pido la consideración del caso, si tuviéramos el personal, lo haríamos inmediatamente, pero no lo tenemos.
Regidor suplente Douglas Arce Solís: Quería aprovechar este tema porque está la compañera la Fuerza Pública, en días pasados cuando nos robaron las lámparas solares de la cancha de fútbol playa y se robaron una también de del parque que está en la esquina de La Leda, nosotros fuimos y conseguimos una lámpara y la gente que tenía la lámpara nos dijeron quien se las había vendido es un carajo ahí conocido como el electricista. Lo fuimos a buscar, lo encontramos, lo montamos a la patrulla, lo esposaron, lo anduvieron ahí paseando por todo lado y al final de cuenta dicen que lo fueron a tirar allá por Chacarita y ahí no pasó nada. Se había desaparecido un poco, pero ahora otra vez está el tipo ahí porque ya un día de estos lo vi y ya aparecieron los daños y el único que roba cable, el único que hace eso es él, porque él que sabe y a él lo contratan también los puestos de ahí de la playa para que le ponga la electricidad, el alumbrado a todas las carreras que están ahí en la playa. Entonces es como un doble ganar porque ellos lo alcahuetean y la misma gente de los chinamos fue que le agarramos nosotros dos lámparas que él mismo les había vendido y allí nos dijeron que había sido él. Resulta que ahora aparece él y ya se perdió todo el cable del alumbrado de ahí en Doña Ana, todo eso está en tinieblas ahí, uno no puede asegurarlo, pero es muy extraño porque se desapareció y no habían daños, ahora parece y ya se está perdiendo el cable, ahí por Caldera, por el frente de la cancha, se han llevado un montón de cable, ahí todo el alumbrado de Doña Ana ya se lo se lo llevaron también. Entonces hay que darle seguimiento a ese tipo porque ya está establecido otra vez ahí en Caldera.
Sr. Presidente Municipal: que tome nota, quedan informados y ahí está doña Ester.
Regidora suplente Yuliana Vargas: Yo quería hacer un aporte del asunto de lo de la plaza, la importancia de lo que decía un Asdrúbal no esperarse hasta que el césped esté ahí, donde ya no alcanza la malla, sino también por el vandalismo que se puede dar ahí y aparte estamos en épocas de lluvia, época de vectores, una chapita de agua algo tan sencillo en ese montazal podría ser un criadero de dengue y nos podría activar verdad ahí un problema. Entonces sí es importante hacer ese llamado a las asociaciones o a los lugares, evitar eso por ese asunto del dengue, más que todo en este tiempo de lluvia.
A las veinte horas con treinta y siete minutos del día lunes diecisiete de julio del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**